



Resolución No. 234 27 AÑO. 2014

“Por la cual se adoptan el Protocolo Interinstitucional y la Fórmula de Retribución del Aprovechamiento Económico del Espacio Público de Bogotá D.C., - Modalidad Corto Plazo -”

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO DE BOGOTÁ D.C.

En ejercicio de sus facultades administrativas, en especial las que le confiere el literal b) del artículo 4° del Acuerdo 018 de 1999 y el parágrafo del artículo 37 del Decreto Distrital 456 de 2013 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 37 del Decreto Distrital 456 de 2013 establece que *“las entidades administradoras y gestoras del aprovechamiento económico del espacio público estarán en la obligación de formular un documento que contenga el protocolo interinstitucional para la implementación del presente decreto”*.

Que la construcción del protocolo interinstitucional para el aprovechamiento económico del espacio público en modalidad corto plazo fue liderado por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público en compañía de las demás entidades gestoras y administradoras definidas en el Decreto Distrital 456 de 2013, en el marco de la Comisión Intersectorial del Espacio Público.

Que el protocolo interinstitucional para el aprovechamiento económico del espacio público en modalidad corto plazo fue presentado en la sesión ordinaria de la Comisión Intersectorial del Espacio Público del día 26 de Febrero de 2014, dándosele viabilidad.

Que en este mismo sentido, la fórmula de retribución para el aprovechamiento económico del espacio público en modalidad corto plazo fue presentada en la sesión ordinaria de la Comisión Intersectorial del Espacio Público del día 02 de Abril de 2014, en donde se viabilizó.

Que la Secretaría Distrital de Movilidad, luego de reuniones interinstitucionales con el Instituto Distrital de Recreación y Deporte y el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, como autoridad de tránsito, en oficio SM-90727-14 y radicado DADAEP 2014ER14008 del 04 de Agosto de 2014, remite los criterios técnicos necesarios para actividades atléticas de carácter oficial, cultural, recreo-culturales, recreo-deportivos o de otra índole en Bogotá y genera los recorridos modelo para estas actividades.

Que el parágrafo del artículo 37 del Decreto Distrital 456 de 2013 determina que la adopción del documento protocolo interinstitucional y la fórmula de retribución se expedirá a través de acto administrativo motivado de las entidades gestoras y administradoras.

Que de acuerdo a los artículos 9 y 11 del Decreto Distrital 456 de 2013, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público es una entidad administradora y gestora del aprovechamiento económico del Espacio Público de la ciudad.



Continuación de la Resolución No. 234 27 AGO. 2014

“Por la cual se adoptan el Protocolo Interinstitucional y la Fórmula de Retribución del Aprovechamiento Económico del Espacio Público de Bogotá D.C., - Modalidad Corto Plazo -”

Que con el fin de dar cumplimiento a lo consagrado en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, el proyecto de la presente resolución se publicó en la página del web del DADEP www.dadep.gov.co desde el día 21 de agosto de 2014 hasta el día 26 de agosto de 2014 para que la ciudadanía en general hiciera las observaciones y sugerencias, sin recibir observación alguna dentro de dicho término.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Adoptar en su totalidad el Protocolo Interinstitucional y la Fórmula de Retribución del Aprovechamiento Económico del Espacio Público de Bogotá D.C., modalidad corto, contenidos en los documentos técnicos que hacen parte integral de la presente resolución.

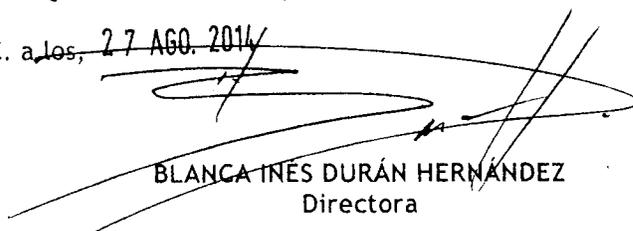
ARTICULO SEGUNDO. En adelante, para la ejecución de los procesos relacionados con el uso con motivación económica del espacio público, se utilizarán los procedimientos y formatos establecidos el Protocolo Interinstitucional modalidad corto plazo a través del Sistema Único para el Manejo y Aprovechamiento del Espacio Público - SUMA.

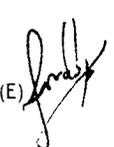
ARTICULO TERCERO. En caso de requerirse la modificación parcial o total del Protocolo Interinstitucional modalidad corto plazo para el aprovechamiento económico del espacio público de Bogotá D.C., y los documentos técnicos que hacen parte integral de la presente resolución, la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial de Espacio Público, previa viabilidad de la Comisión, proyectará los documentos respectivos para su adopción por parte de las entidades gestoras y administradoras del espacio público.

ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias. Igualmente la presente resolución será publicada en la página web institucional de la entidad: www.dadep.gov.co.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D C. a los, ~~27~~ 27 AGO. 2014


BLANCA INÉS DURÁN HERNÁNDEZ
Directora

Proyectó: Diego Felipe López - Profesional SAI
Revisó: Julio Cesar López Ospina - Jefe de la Oficina Asesora Jurídica (E)
Aprobó: Freddy Humberto Parada Cubillos - Subdirector de Administración Inmobiliaria y Espacio Público (E)
Fecha: Agosto de 2014 



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Departamento Administrativo de la

Continuación de la Resolución No. 234 27 AGO. 2014

“Por la cual se adoptan el Protocolo Interinstitucional y la Fórmula de Retribución del Aprovechamiento Económico del Espacio Público de Bogotá D.C., - Modalidad Corto Plazo -”

PROTOCOLO INTERINSTITUCIONAL PARA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO MODALIDAD CORTO PLAZO



Continuación de la Resolución No. 234 27 AGO. 2014

“Por la cual se adoptan el Protocolo Interinstitucional y la Fórmula de Retribución del Aprovechamiento Económico del Espacio Público de Bogotá D.C., - Modalidad Corto Plazo -”

CONTENIDO

1. Introducción.	6
2. Interacciones entre entidades gestoras, administradoras y aprovechadores en el Sistema Único para el Manejo y Aprovechamiento del Espacio Público.	8
2.1 Datos generales de la actividad de aprovechamiento económico.	9
2.2 Cargue de documentos.	13
2.3 Publicidad.	23
2.4 Concepto técnico y reserva.	23
2.6 Proceso contractual.	26
2.7 Control y evaluación del proceso.	27
2.8 Línea de tiempo.	27
3 Actividades especiales de aprovechamiento económico de corto plazo.	29
3.1 Actividades atléticas de carácter oficial, cultural, recreo-culturales, recreo-deportivos o de otra índole en vías públicas.	30
3.2 Filmación de obras audiovisuales.	33
4 Generalidades para el aprovechamiento económico de corto plazo.	33
5 Aplicación de fórmula de ponderación para la selección de solicitud ante simultaneidad de solicitudes de elementos de espacio público.	36
6 Aplicación de fórmula de retribución para el aprovechamiento económico del espacio público.	38
ANEXO 1. DOCUMENTO TÉCNICO DE LA FÓRMULA DE RETRIBUCIÓN PARA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO EN MODALIDAD CORTO PLAZO ...	42
ANEXO 2. DOCUMENTO TÉCNICO DE LA FÓRMULA DE PONDERACIÓN ANTE SIMULTANEIDAD DE SOLICITUDES DE ELEMENTOS DE ESPACIO PÚBLICO EN MODALIDAD CORTO PLAZO.	60



Continuación de la Resolución No. 234 27 AGO. 2014

“Por la cual se adoptan el Protocolo Interinstitucional y la Fórmula de Retribución del Aprovechamiento Económico del Espacio Público de Bogotá D.C., - Modalidad Corto Plazo -”

ANEXO 3. CRITERIOS TÉCNICOS MÍNIMOS A FIN DE EVALUAR Y DEFINIR, RECORRIDOS PARA EL CASO DE ACTIVIDADES ATLÉTICAS DE CARÁCTER OFICIAL, CULTURAL, RECREO-CULTURALES, RECREO-DEPORTIVOS O DE OTRA INDOLE EN VÍAS PÚBLICAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.68

Continuación de la Resolución No. 234 27 AGO. 2014

“Por la cual se adoptan el Protocolo Interinstitucional y la Fórmula de Retribución del Aprovechamiento Económico del Espacio Público de Bogotá D.C., - Modalidad Corto Plazo -”

1. Introducción.

El protocolo interinstitucional es una herramienta necesaria para operacionalizar el Decreto contentivo del Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público (MRAEEP) y generar uniformidad en el trámite ante las entidades gestoras del aprovechamiento por parte de los solicitantes y las interacciones que tienen las entidades distritales para la autorización de las actividades y eventos que se realicen en espacio público de manera temporal.

El artículo 6° numeral 20 del Decreto Distrital 456 de 2013 destaca que el documento protocolo interinstitucional es un *“desarrollo reglamentario (...) por medio del cual se deben establecer las líneas de acción de cada una de las Entidades administradoras y/o gestoras del aprovechamiento económico del espacio público, para facilitar el entendimiento y establecer las responsabilidades de cada una de ellas, para prestar de manera eficiente y coordinada el servicio al ciudadano”*.

Las actividades y/o eventos de aprovechamiento económico deben entenderse como aquellos que se realizan con motivación económica en espacio público, entendiendo por motivación económica la realización de acciones por parte de privados en espacio público con el ánimo de obtener o percibir un ingreso a través de la venta y/o promoción de bienes y/o servicios de manera tangible o intangible de manera temporal.

El procedimiento que se presenta en este documento está creado para que las solicitudes de aprovechamiento económico en modalidad corto plazo, es decir, aquellas que tengan una duración menor a un (1) año, se realicen de manera progresiva en el Sistema Único para el Manejo y Aprovechamiento del Espacio Público de la ciudad (SUMA) desarrollado por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público en virtud de lo establecido en el artículo 27 del Decreto Marco, entendiendo que dicho sistema entrará en operación junto al presente documento protocolo y que su

Continuación de la Resolución No. 234 27 AGO. 2014

“Por la cual se adoptan el Protocolo Interinstitucional y la Fórmula de Retribución del Aprovechamiento Económico del Espacio Público de Bogotá D.C., - Modalidad Corto Plazo -”

desarrollo y evolución permitirá contar progresivamente con una herramienta cada vez más robusta y completa. Su desarrollo tiene como base las interacciones planteadas en el documento protocolo interinstitucional.

El diseño y operación del SUMA surge como un instrumento de soporte para las entidades distritales. Por otro lado para la ciudadanía constituye un visor de consulta sobre las actividades, características de eventos y demás información que podrán simular en el SUMA y tomar decisiones informadas frente a la realización de actividades con motivación económica en espacio público.

El objetivo del SUMA es tener información completa, oportuna y eficaz para la aprobación de actividades de aprovechamiento económico en el espacio público y apoyar el ejercicio de inspección, vigilancia y control por parte de las entidades gestoras, administradoras y la ciudadanía en general; de tal modo que el SUMA será el elemento visible ante los solicitantes de autorizaciones de aprovechamiento económico y la base de la totalidad de operaciones que se realicen en la ciudad, además de constituir un referente para la Administración Distrital sobre los antecedentes de los particulares que realizan algún tipo de aprovechamiento económico del espacio público, en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones derivadas del mismo.

Para el entendimiento del presente documento, es necesario conocer las competencias que recogió el Decreto Distrital 456 de 2013 en especial las referidas a las entidades gestoras, administradoras, elementos de espacio público, actividades permitidas, factores para el desarrollo de la fórmula de retribución y de ponderación. Los días de trámite de las solicitudes a lo largo del documento se entienden como hábiles.



Continuación de la Resolución No. 234 27 AGO. 2014

“Por la cual se adoptan el Protocolo Interinstitucional y la Fórmula de Retribución del Aprovechamiento Económico del Espacio Público de Bogotá D.C., - Modalidad Corto Plazo -”

2. Interacciones entre entidades gestoras, administradoras y aprovechadores en el Sistema Único para el Manejo y Aprovechamiento del Espacio Público.

El procedimiento que se desarrolla en el presente protocolo interinstitucional es general para todo el aprovechamiento económico de corto plazo que se realice en elementos de espacio público contenidos en el Decreto Distrital 456 de 2013.

En su artículo 8, dicho decreto estableció como actividades permitidas en la red local de parques o parques vecinales y de bolsillo, la filmación de obras audiovisuales, recreativas, deportivas, actividades comerciales en ZAERT, eventos publicitarios y mercados temporales.

El artículo 11 señaló como entidad gestora de las actividades de aprovechamiento económico en la red local de parques o parques de escala vecinal y de bolsillo, y de las actividades regladas por el Acuerdo Distrital 9 de 1997, a las Alcaldías Locales. Quedan exentos de la aplicación de la fórmula de retribución que se establezca a partir del decreto antes citado, los espacios públicos locales previstos en la Resolución 389 de 2011 o en los actos administrativos posteriores que la modifiquen y/o sustituyan, pues el cobro de derechos de uso se seguirá haciendo conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 9 de 1997.

Es importante aclarar que la administración de la red local de parques o parques de escala vecinal y de bolsillo, seguirá a cargo del IDRDR al tenor del Decreto Distrital 190 de 2004, dada la suspensión provisional por parte de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa del Decreto Distrital 364 de 2013.

Es procedente denotar que el Decreto Distrital 456 de 2013 propende entre otros aspectos, por disminuir el uso intensivo del Espacio público, espacio cuyo goce y disfrute corresponde a todas las personas, por lo tanto el aprovechamiento económico

Continuación de la Resolución No. 234 27 AGO. 2014

“Por la cual se adoptan el Protocolo Interinstitucional y la Fórmula de Retribución del Aprovechamiento Económico del Espacio Público de Bogotá D.C., - Modalidad Corto Plazo -”

debe ser la excepción y no la generalidad, teniendo siempre la prevalencia el uso del suelo de los parques.

2.1 Datos generales de la actividad de aprovechamiento económico.

- a. El solicitante debe ingresar al portal web del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público y dar *click* en el *banner* que hace referencia al Sistema Único para el Manejo y Aprovechamiento del Espacio Público - SUMA¹.
- b. Dentro del SUMA para la modalidad de aprovechamiento económico de corto plazo el usuario deberá registrarse como responsable de la actividad y/o evento a realizar en espacio público y para ello deberá relacionar la siguiente información:
 - Si es persona natural: nombres, apellidos, tipo y número de documento de identidad, fecha de expedición del documento de identidad, fecha de nacimiento, número de identificación tributaria, número de teléfono fijo y celular, dirección de residencia, departamento, ciudad, correo electrónico, género.

¹ En los portales web de las entidades gestoras y administradoras que forman parte del Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público también se contará con acceso al SUMA. La dirección en la cual se puede acceder directamente al SUMA es: <http://suma.dadep.gov.co>



Continuación de la Resolución No. 234 27 AGO. 2014

“Por la cual se adoptan el Protocolo Interinstitucional y la Fórmula de Retribución del Aprovechamiento Económico del Espacio Público de Bogotá D.C., - Modalidad Corto Plazo -”

DATOS PERSONALES

Nombres	Apellidos
Tipo documento Selecione	No documento
Fecha de expedición mm/dd/yyyy	Fecha de nacimiento mm/dd/yyyy
Número de identificación tributaria	
Teléfono Fijo	Celular
Email	Dirección
Departamento Selecione	Ciudad
Sexo Selecione	

Para culminar su registro, es necesario que adjunte los documentos que se solicitan a continuación:

Documento de identificación	<input type="button" value="Seleccionar archivo"/>	Ningún archivo seleccionado
RUT	<input type="button" value="Seleccionar archivo"/>	Ningún archivo seleccionado
RIT	<input type="button" value="Seleccionar archivo"/>	Ningún archivo seleccionado

- Si es persona jurídica: razón social, número de identificación tributaria, número de cámara de comercio, número de teléfono fijo y celular, departamento, ciudad, correo electrónico institucional, dirección de notificación.

Por otro lado deberá relacionar la siguiente información del representante legal: número de documento de identidad, nombres y apellidos, correo electrónico y número de celular.

Continuación de la Resolución No. 234 27 AGO. 2014

“Por la cual se adoptan el Protocolo Interinstitucional y la Fórmula de Retribución del Aprovechamiento Económico del Espacio Público de Bogotá D.C., - Modalidad Corto Plazo -”

DATOS DE LA ENTIDAD

Razón social:	
NIT:	No. Cámara comercio:
Teléfono fijo:	Celular:
Email institucional:	Dirección:
Departamento: <input type="text" value="Seleccione..."/>	Ciudad: <input type="text" value=""/>
Sector: <input type="text" value="Seleccione..."/>	
REPRESENTANTE LEGAL	
Tipo de documento: <input type="text" value="Seleccione..."/>	No. Documento:
Nombres:	Apellidos:
Email:	Celular:

Para culminar su registro, es necesario que adjunte los documentos que se solicitan a continuación:

Certificado de existencia y representación legal:	<input type="text" value="Seleccionar archivo"/>	Ningún archivo seleccionado
RUT:	<input type="text" value="Seleccionar archivo"/>	Ningún archivo seleccionado
RIT:	<input type="text" value="Seleccionar archivo"/>	Ningún archivo seleccionado
Documento de identidad de representante legal:	<input type="text" value="Seleccionar archivo"/>	Ningún archivo seleccionado

Guardar Datos **Limpiar**

c. Una vez diligencie la información del literal c, el solicitante deberá cargar los siguientes documentos para validar la información allí consignada:

- Certificación de existencia y representación legal de Cámara de Comercio con una expedición no mayor a 30 días calendario previos al registro como responsable de la actividad y/o evento en el SUMA para persona jurídica.
- Registro Único Tributario, tanto para persona natural como jurídica.

Continuación de la Resolución No. 234 27 AGO. 2014

“Por la cual se adoptan el Protocolo Interinstitucional y la Fórmula de Retribución del Aprovechamiento Económico del Espacio Público de Bogotá D.C., - Modalidad Corto Plazo -”

- Registro de Información Tributaria expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda tanto para persona natural como jurídica.
- d. Una vez cargada la información, el SUMA le enviará un correo electrónico al solicitante notificándolo de la creación de la cuenta y con la información necesaria para efectuar el cambio de contraseña a criterio del usuario.
- e. Con el usuario y la contraseña escogida por el solicitante se inicia sesión.
- f. El solicitante elegirá la actividad permitida para el aprovechamiento económico de acuerdo a las definiciones establecidas en el artículo 7 del Decreto Distrital 456 de 2013.
- g. Luego, el solicitante seleccionará el elemento, la parte específica y extensión de espacio público de su interés para la realización de la actividad y/o evento. Los elementos de espacio público serán únicamente utilizables para las actividades permitidas en el artículo 8 del Decreto Distrital 456 de 2013 y el área mínima para el aprovechamiento económico de todas las actividades será de 500 metros cuadrados.
- h. Finalmente, el solicitante selecciona las fechas, hora de inicio y finalización de la actividad y/o evento. Dicha selección deberá incluir el tiempo estimado para el montaje y desmontaje de estructuras necesarias para la realización de la actividad y/o evento en el elemento de espacio público.
- i. En caso de que el elemento de espacio público seleccionado por el usuario ya cuente con una solicitud en curso, el SUMA le notificará si se encuentra dentro de los 3 días para presentar una propuesta y de ser el caso, se aplicará el procedimiento descrito en el numeral 2.3 del presente protocolo por el uso de

Continuación de la Resolución No. 234 27 AGO. 2014

“Por la cual se adoptan el Protocolo Interinstitucional y la Fórmula de Retribución del Aprovechamiento Económico del Espacio Público de Bogotá D.C., - Modalidad Corto Plazo -”

ese espacio público. De igual forma un elemento de espacio público puede no estar disponible por las siguientes causales:

- Mantenimiento y/o intervención física en el elemento de espacio público.
 - Actividad y/o evento sin motivación económica de índole privada.
 - Actividad y/o evento realizado por una entidad pública.
 - Elemento de espacio público no susceptible de aprovechamiento económico.
- j. Si el elemento de espacio público seleccionado está disponible para la fecha, horario, actividad y/o evento, el SUMA aplicará la fórmula de retribución por el aprovechamiento económico del espacio público y le mostrará al solicitante el valor total a cancelar por este concepto. Si el usuario está de acuerdo con el valor, continúa con el siguiente paso. En caso contrario, ahí terminará la solicitud, no habrá reserva ni el sistema guardará información relacionada con ello.

2.2 Cargue de documentos.

a. Diligenciamiento del Proyecto de Manejo de Espacio Público. El solicitante debe diligenciar en el aplicativo del SUMA los siguientes campos:

- Actividades a realizar: se deberán relacionar cada una de las actividades a realizar durante el desarrollo de la actividad y/o evento, con su respectivo contenido y objetivo de cada una. De otro lado, el solicitante deberá relacionar los participantes del evento, desde patrocinadores hasta personas a formar parte de un mercado temporal.



Continuación de la Resolución No. 234 27 AGO. 2014

“Por la cual se adoptan el Protocolo Interinstitucional y la Fórmula de Retribución del Aprovechamiento Económico del Espacio Público de Bogotá D.C., - Modalidad Corto Plazo -”

← Participantes →

Paso 2 de 7

Tipo de documento:
Selección

Número de documento:

Nombre:
Dirección:

Teléfono:
Email:

← Añadir participante

Tipo de documento	Número	Nombre	Teléfono	Dirección	Email	Borrar
NIT	999999999	PARTICIPANTE 1	5555555	DIRECCION	PARTICIPANTE1@PTR.CO	

Continuar Paso 3 >>

← Actividades a Realizar →

Paso 3 de 7

Resumen:
RESUMEN DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR O DE LA NATURALEZA DEL EVENTO

Actividades a realizar por día:

Día de la actividad:
Selección

Hora Inicial:
Selección el día

Contenido:
Objetivos

Actividad:
Hora Final:
Selección

← Añadir actividad

Actividad	Día	Hora inicial	Hora final	Contenido	Objetivos	Borrar
MONTAJE	2014-08-10	05:00	12:00	CONTENIDO DEL MONTAJE	OBJETIVO 1, OBJETIVO 2	

Continuar Paso 4 >>

Continuación de la Resolución No. 234 27 AGO. 2014

“Por la cual se adoptan el Protocolo Interinstitucional y la Fórmula de Retribución del Aprovechamiento Económico del Espacio Público de Bogotá D.C., - Modalidad Corto Plazo -”

- Plan de ocupación del espacio público: se deberá relacionar las acciones de la ocupación del elemento de espacio público seleccionado. En este sentido, el SUMA tendrá en un campo general en el cual se relacionará el elemento de espacio público seleccionado y la parte del mismo a utilizar por el interesado y al frente una ventana para que compile la información general de uso (ubicación de mobiliario temporal, canecas, baños, tarima, publicidad, avisos, pendones, etc.)

← Plan de Ocupación →

Paso 4 de 7

Elemento de espacio público:

PLAZA MARTIRES

Plan de ocupación:

EN ESTE ESPACIO SE DEFINEN LAS ACCIONES DE OCUPACIÓN DEL ELEMENTO DE ESPACIO PÚBLICO POR EJEMPLO

- 1) LA DISPOSICIÓN DE LOS ELEMENTOS DE MOBILIARIO TALES COMO SILLAS, MESAS, TOLDOS, ANAQUELES, RECOLECTORAS DE BASURAS Y RESIDUOS SÓLIDOS, PLATAFORMAS, SERVICIOS SANITARIOS PÚBLICOS, ENTRE OTROS
- 2) LA DISPOSICIÓN DE LOS ELEMENTOS DE PUBLICIDAD, EQUIPOS DE AUDIO, PANFLETOS, AVISOS, PENDONES, ETC.
- 3) LA DISPOSICIÓN DE LOS ELEMENTOS DE SEÑALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y DE DELIMITACIÓN DEL ÁREA OBJETO DEL USO



Continuar Paso 5 >>

- Manejo de residuos sólidos: se deberá relacionar la clasificación de los residuos que se generarán en virtud del evento y/o actividad, qué tipo

Continuación de la Resolución No. 234 27 AGO. 2014

“Por la cual se adoptan el Protocolo Interinstitucional y la Fórmula de Retribución del Aprovechamiento Económico del Espacio Público de Bogotá D.C., - Modalidad Corto Plazo -”

material y qué manejo le dará a estos materiales. La clasificación, tipo de material y manejo deberán estar en concordancia con la resolución 799 de 2012 emitida por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, o aquella que la modifique, adicione o sustituya.

← Manejo de residuos sólidos →

Paso 5 de 7

Tipo de residuo: MATERIAL POTENCIALMENTE REICLABLE

Clasificación: PAPEL Y CARTÓN

Residuos

- ARCHIVO, LIBROS, HOJAS IMPRESAS, CUADERNOS, REVISTAS, PAPEL REGALO, CARTULINAS
- CARTÓN, CAJAS, CORRUGADO, TUBOS DE CARTÓN
- ENVASES DE BEBIDAS, TETRAPAK, TETRABRIK
- KRAFT, BOLSAS DE CEMENTO, DE AZÚCAR, DE CONCENTRADOS PARA ANIMALES
- PERIÓDICOS Y DIRECTORIOS, PAPEL PERIÓDICO LIMPIO, NO AMARILLENTO, LIBRE DE CONTAMINANTES
- PLEGADIZAS, EMPAQUES DE BIENES Y PRODUCTOS, DE CAJAS DE CEREAL, DE CREMA DENTAL, DE MEDICINAS Y DE CHICLES

➕ Añadir residuo

Tipo	Clasificación	Residuo	Borra
MATERIAL POTENCIALMENTE REICLABLE	PAPEL Y CARTÓN	CARTÓN, CAJAS, CORRUGADO, TUBOS DE CARTÓN	
MATERIAL POTENCIALMENTE REICLABLE	PAPEL Y CARTÓN	KRAFT, BOLSAS DE CEMENTO, DE AZÚCAR, DE CONCENTRADOS PARA ANIMALES	

Manejo

MANEJO QUE SE LE DARÁ A LOS RESIDUOS SÓLIDOS SELECCIONADOS

Continuar Paso 6 >>

b. El solicitante cargará en el SUMA el/los planos requeridos siguiendo el procedimiento detallado a continuación:

Continuación de la Resolución No. 234 27 AGO. 2014

“Por la cual se adoptan el Protocolo Interinstitucional y la Fórmula de Retribución del Aprovechamiento Económico del Espacio Público de Bogotá D.C., - Modalidad Corto Plazo -”

Las ubicaciones y mobiliario a utilizar en el desarrollo de la actividad y/o evento por parte del solicitante deberán estar en concordancia a lo que se plantee en el plano cargado en el SUMA.

En este paso se deben adjuntar los planos requeridos para la realización del evento y/o actividad. Los planos son:

Plano de localización del espacio público.

Otro (Opcional).

Para el cargue del primer plano, el sistema ofrece una herramienta la cual es opcional, para que el aprovechador la use de acuerdo a las necesidades de su evento y/o actividad.

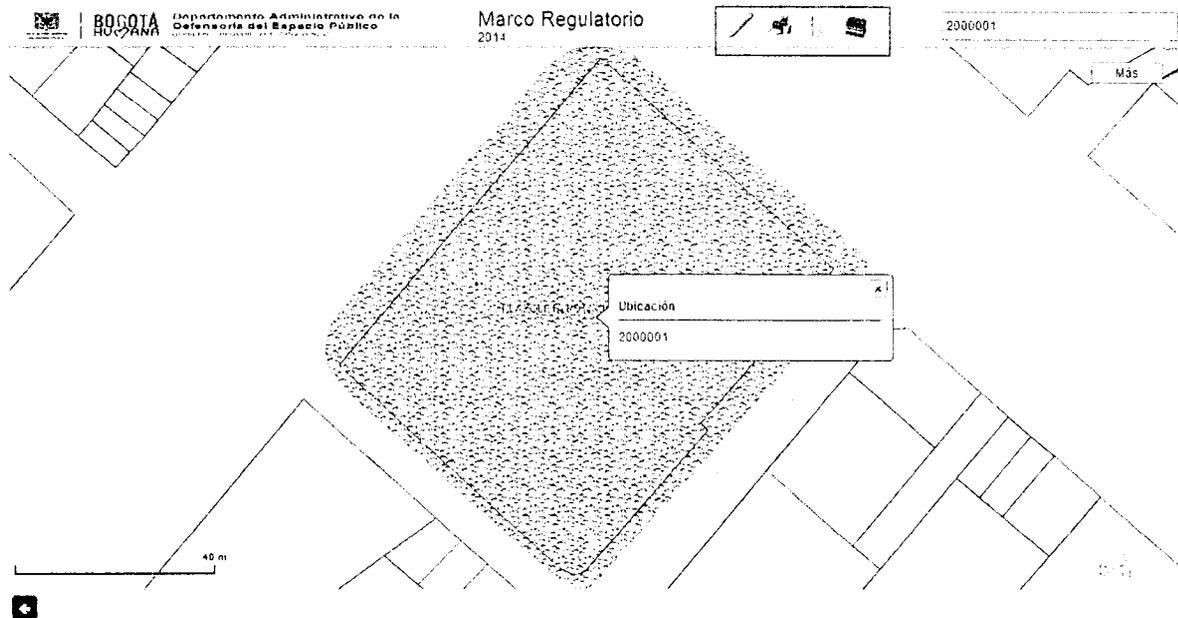
Para hacer uso de esta herramienta deben seguirse los siguientes pasos:

- Ubicarse en el primer paso de la radicación de solicitudes (Datos del evento).
- En la tabla "Elementos de espacio público", ubicada en la parte inferior, hacer clic en el botón  (Imprimir plano), el cual se encuentra al final de la fila del elemento de espacio público seleccionado para el evento y/o actividad.
- En la nueva ventana, se puede observar más ampliamente el elemento de espacio público seleccionado, además de una barra superior con 4 opciones.

- ✓ Dibujar sobre el mapa .
- ✓ Imprimir pantalla .
- ✓ Medir sobre el mapa .
- ✓ Convenciones .

Continuación de la Resolución No. 234 27 AGO. 2014

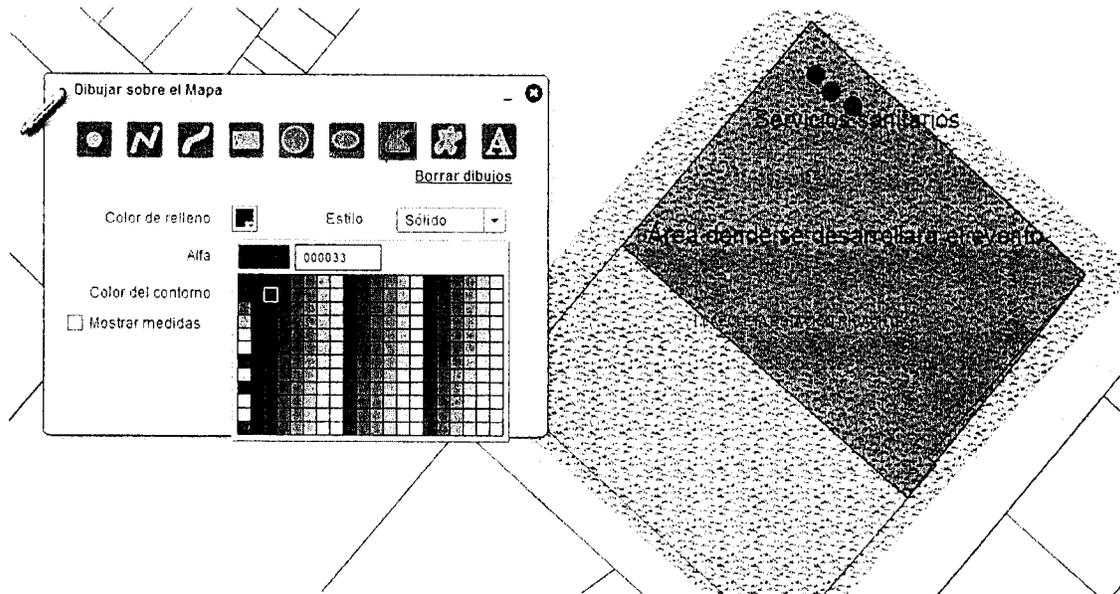
“Por la cual se adoptan el Protocolo Interinstitucional y la Fórmula de Retribución del Aprovechamiento Económico del Espacio Público de Bogotá D.C., - Modalidad Corto Plazo -”



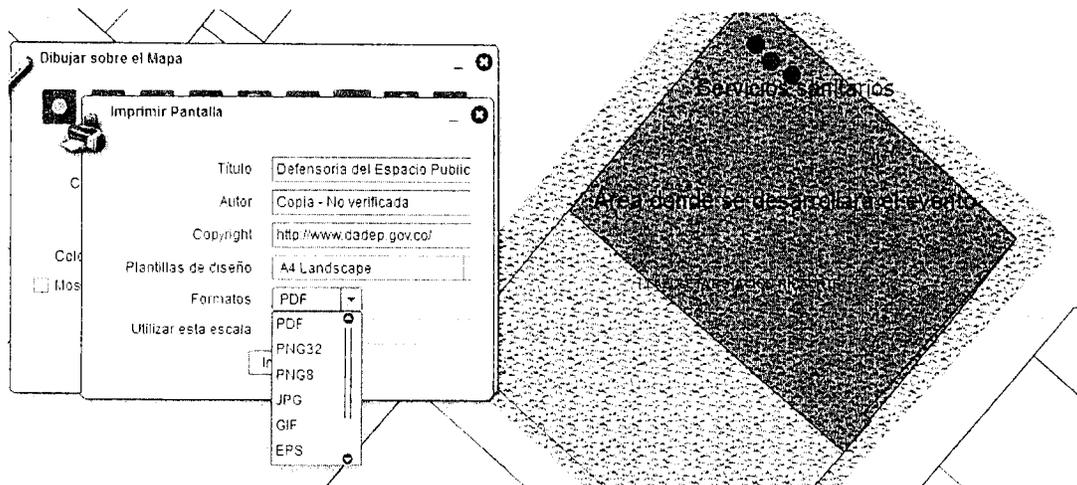
- Si se quiere dibujar sobre el mapa para resaltar el área donde se proyecta desarrollar el evento y/o actividad, la ubicación de mobiliario modular a utilizar, la ubicación de servicios sanitarios a disposición del público cuando el evento lo requiera, entre otros, se debe hacer uso de la herramienta "Dibujar sobre el mapa", haciendo clic en el icono respectivo.
- Se abrirá una ventana con varias herramientas de dibujo: línea, punto, círculo, rectángulo, polígono, texto, etc. Para usarlas sólo se debe hacer clic sobre la herramienta deseada y seleccionar el color y demás preferencias.

Continuación de la Resolución No. 234 27 AGO. 2014

“Por la cual se adoptan el Protocolo Interinstitucional y la Fórmula de Retribución del Aprovechamiento Económico del Espacio Público de Bogotá D.C., - Modalidad Corto Plazo -”



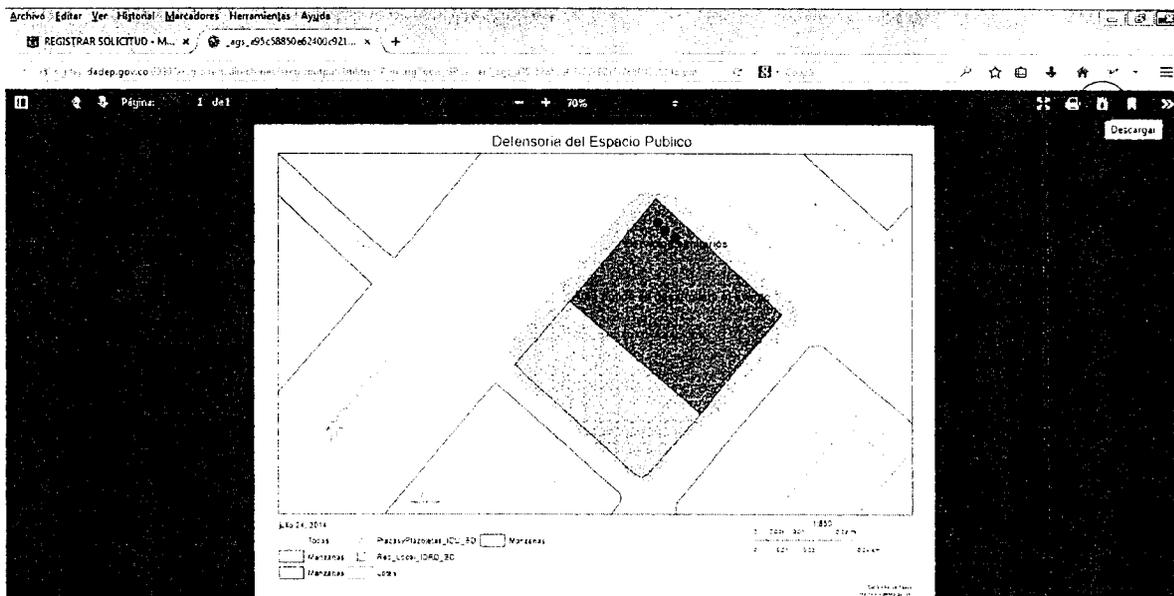
- Hacer clic sobre el plano en la parte donde se desea resaltar con la herramienta seleccionada.
- Al terminar de resaltar sobre el plano, para imprimir se debe hacer clic sobre el ícono Imprimir pantalla .



Continuación de la Resolución No. 234 27 AGO. 2014

“Por la cual se adoptan el Protocolo Interinstitucional y la Fórmula de Retribución del Aprovechamiento Económico del Espacio Público de Bogotá D.C., - Modalidad Corto Plazo -”

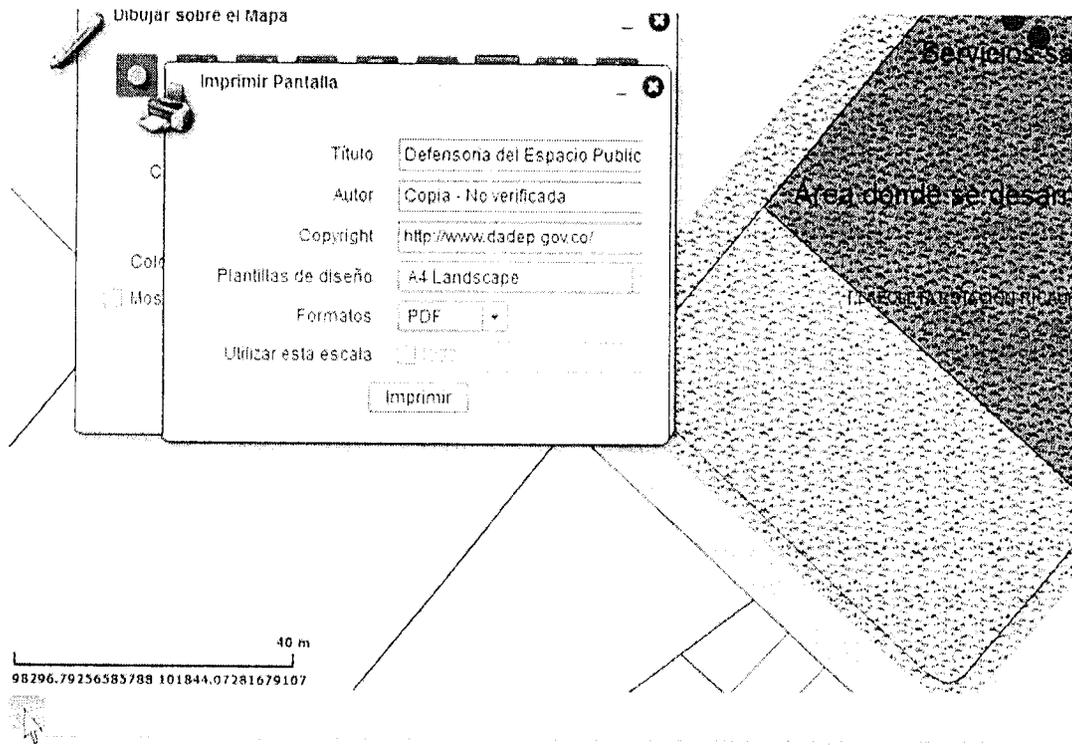
- Seleccionar el formato en el que se desea guardar el plano: pdf, png32, jpg, etc.
- Clic en el botón Imprimir y esperar a que cargue el documento generado.
- Clic en el botón descargar, donde se debe elegir la ruta en la que se quiere guardar el plano generado.



- Clic en el botón volver, ubicado en la parte inferior izquierda, para volver al registro de "Datos del evento".

Continuación de la Resolución No. 234 27 AGO. 2014

“Por la cual se adoptan el Protocolo Interinstitucional y la Fórmula de Retribución del Aprovechamiento Económico del Espacio Público de Bogotá D.C., - Modalidad Corto Plazo -”



- Ubicarse en el sexto paso de la radicación de solicitudes (Planos).
- Adjuntar el plano generado por la herramienta, haciendo clic en el botón examinar.

REGISTRAR SOLICITUD

Datos del evento Participantes Actividades a realizar Plan de ocupación Manejo de residuos sólidos Planos

Complejidad del evento

Planos del evento

Paso 6 de 7

Plano de localización del espacio público

Examinar...

No se ha seleccionado ningún archivo.

Otro (Opcional):

Examinar...

No se ha seleccionado ningún archivo.



Continuación de la Resolución No. 234 27 AGO. 2014

“Por la cual se adoptan el Protocolo Interinstitucional y la Fórmula de Retribución del Aprovechamiento Económico del Espacio Público de Bogotá D.C., - Modalidad Corto Plazo -”

← Planos del evento →

Paso 6 de 7

Plano de localización
del espacio público.

Seleccionar archivo Ningún archivo seleccionado

Otro (Opcional):

Seleccionar archivo Ningún archivo seleccionado

Continuar Paso 7 >>

c. En caso que la actividad y/o evento sea de baja complejidad en los términos que plantea el Decreto Distrital 599 de 2013, norma que lo adicione, modifique o sustituya, deberá cargar certificación expedida por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático (IDIGER), antiguo FOPAE, que la categorice como tal. De no contar con dicho certificado, se entenderá como una actividad y/o evento de media o alta complejidad y por tanto será necesario el trámite ante el Sistema Único de Gestión para el Registro, Evaluación y Autorización de Actividades de Aglomeración de Público en el Distrito Capital (SUGA) que determina el presente protocolo interinstitucional.

← Complejidad del Evento →

Paso 7 de 7

Nivel de complejidad

Bajo ▼

Certificación de baja
complejidad.

Seleccionar archivo Ningún archivo seleccionado

Radical solicitud

Continuación de la Resolución No. 234 27 AGO. 2014

“Por la cual se adoptan el Protocolo Interinstitucional y la Fórmula de Retribución del Aprovechamiento Económico del Espacio Público de Bogotá D.C., - Modalidad Corto Plazo -”

d. Una vez se diligencie el Proyecto de Manejo de Espacio Público y se carguen al sistema los planos correspondientes, se generará un comprobante de solicitud en trámite. Si se llegara a cargar por parte del solicitante un documento que no corresponda al plano que debe allegarse a través del SUMA frente al Proyecto de Manejo de Espacio Público descrito, una vez sea revisado por la entidad gestora, se dará por terminado el proceso sin lugar a ninguna consideración y quedará un antecedente negativo en el sistema para el particular que será tenido en cuenta en futuras solicitudes que realice.

2.3 Publicidad.

a. El SUMA una vez tenga el comprobante de la solicitud de trámite del interesado activará una notificación en el portal que indique que la solicitud de los elementos de espacio público ha sido realizada con éxito y que aquellos interesados en utilizar alguno o todos estos elementos de espacio público en la temporalidad y fechas solicitadas por el primer usuario, tendrán 3 días para presentar su documentación.

Si no se presentan otras solicitudes en los términos planteados en este numeral, se continuará con el procedimiento a partir del punto 2.4 del presente documento protocolo.

2.4 Concepto técnico y reserva.

a. El SUMA asignará la entidad gestora del evento y/o actividad en virtud de lo establecido en el Decreto Marco. Dicha entidad deberá evaluar el Proyecto de Manejo de Espacio Público y los planos del evento y/o actividad en espacio

Continuación de la Resolución No. 234 27 AGO. 2014

“Por la cual se adoptan el Protocolo Interinstitucional y la Fórmula de Retribución del Aprovechamiento Económico del Espacio Público de Bogotá D.C., - Modalidad Corto Plazo -”

público y diligenciar en el sistema los campos que para ello se establezcan. Para esta evaluación la entidad gestora tendrá 3 días hábiles para su realización.

- b. Si la evaluación realizada es satisfactoria el sistema permitirá continuar con el siguiente paso. En caso de no ser favorable la evaluación se le informará al solicitante el concepto negativo y la consecuente finalización sin éxito del proceso.
- c. Si hay más de una solicitud en virtud de la publicidad que trata el numeral 2.3 del presente protocolo interinstitucional, a aquellas solicitudes que pasen exitosamente la evaluación de la entidad gestora, literales a del numeral 2.4, se aplicarán los criterios de asignación delineados en el Decreto Marco y desarrollados en el anexo 2 “Documento técnico de la fórmula de ponderación ante simultaneidad de solicitudes de elementos de espacio público en modalidad corto plazo”.

El SUMA determinará, con los criterios de evaluación, qué solicitud continúa el proceso e informará a los demás solicitantes la elección realizada.

- d. Siendo favorable la evaluación del Proyecto de Manejo de Espacio Público y los planos correspondientes, el sistema arrojará las referencias de pago del 20% del valor total de la retribución por aprovechamiento por concepto de reserva de espacio público en aquellos casos eventos que se deban tramitar ante el SUGA. El pago se realizará de acuerdo a las disposiciones que tenga cada entidad gestora y/o administradora para ello y se indicarán en el SUMA. El sistema discriminará el cobro de la retribución por concepto de reserva del elemento de espacio público en concordancia a lo establecido en el artículo 32 del Decreto Distrital 456 de 2013.

Continuación de la Resolución No. 234 27 AGO. 2014

“Por la cual se adoptan el Protocolo Interinstitucional y la Fórmula de Retribución del Aprovechamiento Económico del Espacio Público de Bogotá D.C., - Modalidad Corto Plazo -”

- e. En caso de ser un evento y/o actividad de baja complejidad y no requerir trámite ante el SUGA, pagará el 100% de la totalidad de la retribución y no tendrá que surtir el proceso relacionado con la autorización de la Secretaría Distrital de Gobierno para la aglomeración de público. Se continuará con el proceso en el literal d del numeral 2.6 del protocolo interinstitucional.
- f. El usuario tendrá 2 días hábiles para realizar el pago correspondiente, en caso de no realizarlo el sistema liberará los elementos de espacio público para una nueva solicitud.
- g. Si el solicitante realiza el pago en el tiempo establecido para ello, el sistema generará la reserva y autorización condicionada de espacio público. Éste documento será insumo para el trámite ante el SUGA en caso de ser catalogado como un evento de alta o media complejidad en virtud de los artículos 13 y 14 del Decreto Distrital 599 de 2013.

2.5 Autorización de la aglomeración de público.

- a. El solicitante contará con 17 días para dar trámite ante el SUGA de la autorización del espectáculo público y/o aglomeración, en caso de no realizarlo en dicho tiempo, el sistema liberará la reserva del recorrido modelo para el caso de actividades atléticas de carácter oficial, cultural, recreo-culturales, recreo-deportivos y/o elemento de espacio público y el solicitante perderá el pago hecho por concepto de reserva
- b. Si realizó el trámite ante el SUGA de manera exitosa, el solicitante deberá cargar en el sistema el número de la resolución de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Gobierno, a lo cual deberá adjuntar en formato PDF la resolución de autorización del evento y/o actividad.



Continuación de la Resolución No. 234 27 AGO. 2014

“Por la cual se adoptan el Protocolo Interinstitucional y la Fórmula de Retribución del Aprovechamiento Económico del Espacio Público de Bogotá D.C., - Modalidad Corto Plazo -”

- c. La entidad gestora validará la información registrada por el solicitante, la cual en caso tal de no concordar y contar con la autorización de la Dirección Administrativa Secretaría Distrital de Gobierno el sistema liberará la reserva y el solicitante perderá el pago hecho por este concepto.

2.6 Proceso contractual.

- a. Si se validó la información del literal c del numeral 2.5 y está autorizado el evento y/o actividad, se remitirá al solicitante la información para que pueda efectuar el pago del 80% restante de retribución por el aprovechamiento económico del espacio público. Este proceso únicamente aplica si el evento y/o actividad es de alta o media complejidad y tuvo proceso a través del SUGA.
- b. El solicitante contará con 2 días hábiles para realizar el pago del 80% restante de la retribución, en caso de no realizarla perderá la reserva y se liberará el espacio público para una nueva solicitud.
- c. Junto al cargue del respectivo soporte del pago del 80% restante del valor de la retribución, si es un evento de media o alta complejidad, deberá cargar el soporte del contrato con el prestador del servicio público de aseo del caso en concordancia con lo dispuesto en el punto 4, literal b del presente protocolo interinstitucional.
- d. Si canceló dentro del tiempo límite, el SUMA expedirá un proforma de contrato de aprovechamiento económico el cual cada entidad utilizará de guía y modificará de acuerdo a las condiciones particulares de cada actividad y/o evento; el solicitante deberá acercarse a la entidad gestora para firmar por parte del representante legal y el establecimiento de las pólizas necesarias para la perfección del contrato.

Continuación de la Resolución No. 234 27 AGO. 2014

“Por la cual se adoptan el Protocolo Interinstitucional y la Fórmula de Retribución del Aprovechamiento Económico del Espacio Público de Bogotá D.C., - Modalidad Corto Plazo -”

2.7 Control y evaluación del proceso.

- a. Durante el montaje, la realización del evento y/o actividad y durante el desmontaje, la entidad gestora y entidades administradoras harán control del cumplimiento de las condiciones pactas contractualmente para el uso del espacio público así como de los conceptos favorables emitidos para ello.
- b. La entidad gestora, con la inspección realizada por ella misma, y con la información que las entidad administradora y el Puesto de Mando Unificado (PMU) del evento/actividad emita² a través de informes y/o actas, procederá a otorgar o no el paz y salvo por la actividad realizada en espacio público.
- c. El documento paz y salvo será condición necesaria para una siguiente solicitud de espacio público. Si el solicitante incumplió con una de las condiciones pactadas, el sistema limitará al usuario durante 9 meses para tramitar una solicitud de uso de espacio público con motivación económica, salvo que medie fuerza mayor o caso fortuito debidamente soportado.

2.8 Línea de tiempo

De forma general, y recogiendo los tiempos de cada paso y proceso del presente protocolo en las tablas 1 y 2 se muestra los tiempos máximos para solicitar un espacio público con relación a la fecha del evento y/o actividad.

² Si corresponde a una actividad de Alta o Media complejidad de acuerdo a la clasificación que el IDIGER realice.

Continuación de la Resolución No. 234 27 AGO. 2014

“Por la cual se adoptan el Protocolo Interinstitucional y la Fórmula de Retribución del Aprovechamiento Económico del Espacio Público de Bogotá D.C., - Modalidad Corto Plazo -”

Tabla 1. Línea de tiempo SUMA con trámite SUGA

Número de paso	Proceso	Tiempo (días hábiles)
1	Cargue de documentos de parte del solicitante.	0
2	Publicidad	3
3	Concepto técnico entidad gestora	3
4	Pago del 20% del valor total de la retribución y reserva del espacio público	2
5	Trámite del evento y/o actividad ante el SUGA	17
6	Pago del 80% restante del valor total de la retribución y perfeccionamiento del contrato y/o autorización	3
7	Evento y/o actividad	-
	Tiempo mínimo para el trámite	28

De acuerdo a lo consignado en la tabla 1, si se desea realizar una actividad de aprovechamiento económico en el espacio público el solicitante deberá realizar la solicitud con no menos de 28 días hábiles a fecha propuesta de realización del evento y/o actividad en el SUMA.

Continuación de la Resolución No. 234 27 AGO. 2014

“Por la cual se adoptan el Protocolo Interinstitucional y la Fórmula de Retribución del Aprovechamiento Económico del Espacio Público de Bogotá D.C., - Modalidad Corto Plazo -”

Tabla 2. Línea de tiempo SUMA sin trámite SUGA

Número de paso	Proceso	Tiempo (días hábiles)
1	Cargue de documentos de parte del solicitante.	0
2	Publicidad	3
3	Concepto técnico entidad gestora	3
6	Pago del 100% del valor de la retribución y perfeccionamiento del contrato y/o autorización	3
7	Evento y/o actividad	-
	Tiempo mínimo para el trámite	9

Del contenido de la tabla 2 se puede concluir que para realizar un evento y/o actividad de aprovechamiento económico en espacio público, en caso de ser de baja complejidad debidamente certificada, se requiere no menos de 9 días hábiles a la fecha propuesta para iniciar el trámite en el SUMA.

3 Actividades especiales de aprovechamiento económico de corto plazo.

Son aquellas actividades que por sus características e impacto disponen de pasos y documentos adicionales a los establecidos en el procedimiento e interacciones planteadas en el punto dos (2) del presente protocolo. En esta categoría se encuentran dos (2) actividades y/o eventos, a saber: las actividades atléticas de carácter oficial, cultural, recreo-culturales, recreo-deportivos o de otra índole que pertenecen a la actividad deportiva y la filmación de obras audiovisuales.

Continuación de la Resolución No. 234 27 AGO. 2014

“Por la cual se adoptan el Protocolo Interinstitucional y la Fórmula de Retribución del Aprovechamiento Económico del Espacio Público de Bogotá D.C., - Modalidad Corto Plazo -”

3.1 Actividades atléticas de carácter oficial, cultural, recreo-culturales, recreo-deportivos o de otra índole en vías públicas

La Secretaría Distrital de Movilidad, junto al Instituto Distrital de Recreación y Deporte y el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público desarrollaron reuniones interinstitucionales, bajo el marco de la Comisión Intersectorial de Espacio Público, para determinar unas condiciones técnicas para la realización de actividades atléticas de carácter oficial, cultural, recreo-culturales, recreo-deportivos o de otra índole que se desarrollen en la ciudad y generar unas propuestas de recorridos que permitan mitigar las afectaciones a la movilidad y al uso de la ciclovía que se han venido generando.

De este trabajo, la Secretaría de Movilidad, como autoridad de tránsito, generó el documento SM-90727-14 a través del cual remite al DADEP las conclusiones de dicho trabajo y el documento técnico que hace parte integral del presente documento protocolo interinstitucional como anexo 3. Adicional a esto, para el desarrollo de estas actividades se debe tener en cuenta lo siguiente:

- a. Las actividades atléticas de carácter oficial, cultural, recreo-culturales, recreo-deportivos o de otra índole deberán aplicar las condiciones técnicas que este documento protocolo interinstitucional estipula en su anexo 3 y por lo tanto deberán sujetarse a los recorridos modelo propuestos por la Secretaría Distrital de Movilidad para eventos que sean de 5 y/o 10 kilómetros.
- b. Todas las actividades que en esta actividad realicen los aprovechadores deberán pagar la retribución por aprovechamiento económico del espacio público. La retribución estará ligada a cada propuesta de recorrido modelo en el SUMA e incluirá el valor a pagar por el uso de plazas, plazoletas, parques y/o escenarios especiales que se involucren en su desarrollo.

Continuación de la Resolución No. 234 27 AGO. 2014

“Por la cual se adoptan el Protocolo Interinstitucional y la Fórmula de Retribución del Aprovechamiento Económico del Espacio Público de Bogotá D.C., - Modalidad Corto Plazo -”

- c. No podrá realizarse más de una actividad atlética de carácter oficial, cultural, recreo-culturales, recreo-deportivos o de otra índole en un mismo día.
- d. Si se presentan solicitudes para el desarrollo de actividades atléticas de carácter oficial, cultural, recreo-culturales, recreo-deportivos o de otra índole por diferentes organizadores/aprovechadores para una misma fecha, se le dará la prioridad a aquella que se encuentren en el calendario de la Federación Nacional de Atletismo y la Liga de Atletismo de Bogotá. Si las solicitudes presentadas están en los calendarios de ambas organizaciones, se aplicará fórmula de ponderación.
- e. Para el cálculo de la retribución se tendrán en cuenta los siguientes elementos respecto al uso en tiempo de vías públicas:
- Aquellos eventos que duren hasta 4 horas, incluyendo montaje y desmontaje, pagarán una retribución correspondiente a medio día del valor total calculado.
 - En caso tal que estas actividades duren más de 4 horas, incluyendo montaje y desmontaje, pagarán una retribución correspondiente al valor del día calculado.
 - El cálculo del valor del día de retribución para actividades atléticas de carácter oficial, cultural, recreo-culturales, recreo-deportivos o de otra índole que se desarrollen en la ciudad corresponde a 8 horas.
- f. El pago de una retribución por el uso con motivación económica de las plazas, plazoletas, parques, escenarios especiales y vías de la ciudad, no implica en incumplimiento de los señalamientos y observaciones que la Secretaría Distrital de Movilidad establezca para cada caso en el Plan de Manejo de Tráfico.
- g. En caso que un organizador/aprovechador requiera un recorrido con una distancia diferente a los 5 o 10 kilómetros, podrá presentar la(s) propuesta(s) a la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial de Espacio Público para su análisis. En el

Continuación de la Resolución No. 234 27 AGO. 2014

“Por la cual se adoptan el Protocolo Interinstitucional y la Fórmula de Retribución del Aprovechamiento Económico del Espacio Público de Bogotá D.C., - Modalidad Corto Plazo -”

marco de la Comisión, la Secretaría Distrital de Movilidad presentará las consideraciones técnicas frente a la(s) propuesta(s) y con base en este estudio la Comisión dará o no viabilidad a la inclusión de dicho recorrido en el SUMA. La presentación de esta(s) propuesta(s) deberá tener en cuenta los criterios técnicos desarrollados por la autoridad de tránsito y por el IDRD en el presente protocolo interinstitucional.

La presentación de estas propuestas de recorridos se realizará semestralmente, por lo cual en los meses de mayo y noviembre de cada año serán los meses en los cuales se recibirán los documentos para su estudio. El tiempo que tendrá la Secretaría Distrital de Movilidad para hacer el análisis de los recorridos en virtud del anexo 3 del presente protocolo será máximo de 20 días.

f. La Media Maratón de Bogotá (MMB) es el evento pionero de carreras de ruta con alta logística y desarrollo técnico en Colombia, a tal punto que hoy es la principal cita atlética de Latinoamérica, la mejor media maratón del continente americano y una de las 3 competencias de 21 Kilómetros más importantes del mundo donde participan más de 45.000 atletas representando a más de 42 países. Las distinciones fueron logradas gracias a los reconocimientos recibidos por la Confederación Suramericana de Atletismo (CONSUDATLE), Asociación Mundial de Carreras de Ruta (AIMS) y la Federación Internacional de Atletismo (IAAF).

Por ello, Bogotá año tras año se prepara para recibir a los atletas nacionales y a los mejores atletas del mundo, que nos visitan en busca de superar las mejores marcas en altura del mundo, que hoy ostenta la prueba.

El principal logro de la MMB, en el tema de galardones, es el sello GOLD LABEL, distinción que tan sólo 6 competencias tiene en el continente americano.

Continuación de la Resolución No. 234 27 AGO. 2014

“Por la cual se adoptan el Protocolo Interinstitucional y la Fórmula de Retribución del Aprovechamiento Económico del Espacio Público de Bogotá D.C., - Modalidad Corto Plazo -”

La MMB forma parte del calendario anual de la Federación Colombiana de Atletismo y el recorrido en la MMB es medido por un agrimensor de la Federación Internacional de Atletismo y certificado por esta misma entidad.

Por todo lo anterior, el recorrido de la Media Maratón de Bogotá es la única actividad atlética eximida del cumplimiento de los requisitos determinados en el anexo 3.

3.2 Filmación de obras audiovisuales.

La actividad de aprovechamiento económico de filmación de obras audiovisuales será reglamentada por la Comisión Fílmica de Bogotá y la entidad gestora será el Instituto Distrital de Arte (IDARTES) de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Distrital 340 de 2014. El procedimiento y condiciones de este aprovechamiento económico serán desarrollados en una reglamentación específica que proyectará IDARTES junto a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte ante la Comisión Fílmica de Bogotá. Una vez revisada y viabilizada, será adoptada a través de acto administrativo motivado por la entidad gestora. El DADEP como administradora del SUMA, habilitará la expedición del Permiso Unificado para las Filmaciones Audiovisuales y el trámite de esta actividad de manera integrada.

4 Generalidades para el aprovechamiento económico de corto plazo

a. Los horarios de uso de elementos de espacio público estarán determinados por las entidades administradoras en el SUMA. Para el caso de las plazas, plazoletas, parques red general o de escala regional, metropolitana y zonal así como para parques red local o de escala vecinal y de bolsillo los horarios serán los siguientes:



Continuación de la Resolución No. 234 27 AGO. 2014

“Por la cual se adoptan el Protocolo Interinstitucional y la Fórmula de Retribución del Aprovechamiento Económico del Espacio Público de Bogotá D.C., - Modalidad Corto Plazo -”

Tabla 3. Horarios uso de plazas, plazoletas y parques.

Elemento de espacio público	Horario
Plazas	o Entre las 7:00 am y las 11:00 pm
Plazoletas	o Entre las 7:00 am y las 11:00 pm
Parques Regionales, Metropolitanos y Zonales o Red General	o Entre las 5:00 am y las 10:00 pm
Parques Vecinales y de Bolsillo o Red Local	o Entre las 8:00 am y las 7:00 pm

b. Siguiendo la orientación del Decreto Distrital 456 de 2013 respecto a la corrección de las externalidades negativas que genera el aprovechamiento económico del espacio público y el artículo 47 del Decreto Nacional 2981 de 2013, la realización de actividades y/o eventos de media y alta complejidad deberá contar con la participación de un prestador del servicio público de aseo, el cual será contratado por el responsable/organizador de la actividad/evento y su costo será pactado libremente así como su forma de pago.

Esta disposición es de obligatorio cumplimiento y será condición necesaria para el uso de los elementos de espacio público, incluyendo los escenarios especiales definidos en el manual de aprovechamiento económico del IDRD. El área a contratar por parte del responsable/organizador de la actividad y/o evento deberá incluir las zonas de aglomeración previas al espectáculo que son circundantes al escenario especial y/o elemento de espacio público. Para la suscripción del contrato de aprovechamiento económico, la entidad gestora y para el caso de los escenarios especiales el IDRD, deberán solicitar el contrato de prestación del servicio de aseo

Continuación de la Resolución No. 234 27 AGO. 2014

“Por la cual se adoptan el Protocolo Interinstitucional y la Fórmula de Retribución del Aprovechamiento Económico del Espacio Público de Bogotá D.C., - Modalidad Corto Plazo -”

con las características ya descritas para proceder con su perfeccionamiento, cargándose al SUMA el documento que acredite el cumplimiento de este punto .

c. El uso de escenarios especiales implica que el responsable/organizador de la actividad ubique las baterías sanitarias necesarias en la zona circundante al escenario para la aglomeración previa al ingreso del escenario. La contratación de las baterías sanitarias para las zonas circundantes a los escenarios especiales será condición necesaria para la suscripción del contrato de aprovechamiento económico por parte del IDRD.

d. Las vallas, separadores, pasacalles, señalización, polisombras y demás elementos que se utilicen por parte de los responsables/organizadores de las actividades y/o eventos en espacio público y escenarios especiales no podrán contener publicidad de ningún tipo. El incumplimiento de esta disposición será causal de la no expedición de paz y salvo y por ende, se surtirá el procedimiento descrito en el literal c del numeral 2.7 del presente protocolo interinstitucional.

e. Conforme a los artículos 20 y 27 del Acuerdo Distrital 079 de 2003, Código de Policía de Bogotá, y el Decreto Distrital 489 de 1998, está prohibida de manera expresa la venta y consumo de bebidas alcohólicas y así como de sustancias alucinógenas en espacio público y espectáculos públicos.

h. Si la actividad y/o evento cuenta con emisión de ruido, el responsable/organizador deberá dar estricto cumplimiento a la Resolución 627 de 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y al concepto técnico que emita la Secretaría Distrital de Ambiente respecto al límite de decibeles (dB) de acuerdo al sector, tipo de elemento de espacio público y determinantes que establezca la autoridad ambiental.



Continuación de la Resolución No. 234 27 AGO. 2014

“Por la cual se adoptan el Protocolo Interinstitucional y la Fórmula de Retribución del Aprovechamiento Económico del Espacio Público de Bogotá D.C., - Modalidad Corto Plazo -”

- i. De acuerdo al artículo 19 de la Ley 1335 de 2009, se prohíbe el consumo de tabaco y sus derivados cuando el evento y/o actividad se realice en espacios deportivos y culturales.
 - j. La realización de mercados temporales, actividad que gestiona la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, deberán autorizarse a organizaciones y/o grupos poblacionales como apoyo a los planes y proyectos que en desarrollo de su misionalidad tenga. Por lo anterior no se podrá adelantar la actividad de mercado temporal en espacio público por parte de particulares diferentes a los gestionados por la SDDE
- 5 Aplicación de fórmula de ponderación para la selección de solicitud ante simultaneidad de solicitudes de elementos de espacio público.

Para realizar un evento de aprovechamiento económico en el espacio público, el interesado debe inscribirse en el sistema y entregar la documentación requerida, luego se publicitará el espacio solicitado por un lapso de 3 días, tiempo durante el cual se pueden presentar contraofertas. En este caso, se aplicaran las condiciones de asignación establecidas en el anexo 2 de este documento. Para ofrecer una mayor claridad al respecto, en esta sección se presentará un ejercicio práctico del funcionamiento.

Suponga que un privado desea realizar un evento publicitario en la plazoleta ubicada en la Calle 85 con carrera 15, que tiene un área de 3512 mts² aproximadamente. La plazoleta es solicitada para los días 10 y 11 de Mayo, cumpliendo el proceso en el sistema. Bajo estas condiciones, y de acuerdo a los ponderadores de la fórmula de asignación, el privado obtiene el siguiente puntaje:



Continuación de la Resolución No. 234 27 AGO. 2014

“Por la cual se adoptan el Protocolo Interinstitucional y la Fórmula de Retribución del Aprovechamiento Económico del Espacio Público de Bogotá D.C., - Modalidad Corto Plazo -”

CONCEPTO	PUNTAJE	OBERVACIONES
Orden de presentación	22	El primero en presentar la propuesta tiene 22 puntos de entrada.
Impacto de la actividad	62	La actividad de Eventos publicitarios tiene un alto impacto y es la de menor puntaje en esta categoría
Oferta Económica	25	Representa los puntos ganados por pagar la oferta básica
Discriminación positiva	13	Suponga que el privado ocupa población vulnerable durante el evento, por lo cual obtiene los puntos de esa variable.
PUNTAJE TOTAL	122	

Ahora, después de publicitar el espacio solicitado, en el lapso de 3 días se presenta una segunda propuesta para una filmación de obra audiovisual en el mismo lugar y las mismas fechas. En este caso, el puntaje del segundo proponente sería el siguiente:

Continuación de la Resolución No. 234 27 AGO. 2014

“Por la cual se adoptan el Protocolo Interinstitucional y la Fórmula de Retribución del Aprovechamiento Económico del Espacio Público de Bogotá D.C., - Modalidad Corto Plazo -”

CONCEPTO	PUNTAJE	OBERVACIONES
Orden de presentación	11	Obtiene un puntaje equivalente a la mitad del primer proponente
Impacto de la actividad	124	Las filmaciones de obras audiovisuales tienen un impacto medio (2), que se multiplica por la base (62).
Oferta Económica	25	Representa los puntos ganados por pagar la oferta básica
Discriminación positiva	0	Suponga que el privado no ocupa población vulnerable durante el evento.
PUNTAJE TOTAL	149	

Bajo las características descritas, el segundo proponente tendría un mayor puntaje y se le asignaría el elemento de espacio público

6 Aplicación de fórmula de retribución para el aprovechamiento económico del espacio público.

El cobro por aprovechamiento económico del espacio público tiene por objeto corregir las externalidades negativas generadas por su uso en actividades con motivación económica. En este sentido, la formula desarrolla un cobro progresivo, que es más alto

Continuación de la Resolución No. 234 27 AGO. 2014

“Por la cual se adoptan el Protocolo Interinstitucional y la Fórmula de Retribución del Aprovechamiento Económico del Espacio Público de Bogotá D.C., - Modalidad Corto Plazo -”

en las zonas de la ciudad con un mayor precio del suelo y cuando se realizan actividades de mayor impacto.

Como se desarrolla en el anexo 1, la fórmula de retribución establece que el cobro por aprovechamiento económico del espacio público depende de 5 variables: Estrato, uso del suelo, periodo, temporada y tipo de actividad³. En este punto, el objetivo es aplicar un ejercicio para brindar una mayor claridad al funcionamiento de la fórmula.

En este ejemplo un empresario solicita 200 metros de la plazoleta zona T para realizar un evento publicitario, durante los días 10 y 11 de mayo. Para aplicar la fórmula de retribución se utilizan los parámetros estimados y la codificación de las variables de acuerdo al caso particular, así:

Estrato: En la zona T se tiene un estrato 6.

Uso: El usos se categoriza como comercial y de servicios, que tiene un código 3.

Impacto de la actividad: La actividad de eventos publicitarios se tipifica como un nivel de impacto medio (2).

Periodo: Representa el número de días que se utiliza el espacio público, en este caso son dos, que se codifican como 1.

Temporada: El mes de mayo se encuentra dentro de las temporadas de impacto medio y su código es 2.

UBAE: Unidad básica de aprovechamiento económico que equivale a \$551,04

³ El diseño y escala de estas variables se aborda en el anexo 2.



Continuación de la Resolución No. 234 27 AGO. 2014

“Por la cual se adoptan el Protocolo Interinstitucional y la Fórmula de Retribución del Aprovechamiento Económico del Espacio Público de Bogotá D.C., - Modalidad Corto Plazo -”

Con estos códigos, y el porcentaje de participación que tiene cada variable dentro de la fórmula de retribución, se estima el cobro por aprovechamiento económico de la siguiente manera:

$$MI = UBAE * Mts^2$$

Esta primera parte de la fórmula MI corresponde al mantenimiento incremental, que es el valor fijo y se calcula como la multiplicación de la Unidad Básica de Aprovechamiento Económico por la cantidad de metros cuadrados solicitados y el número de días que dure el evento. En el ejemplo, este valor del mantenimiento incremental por los dos días es:

$$MI = (551,04) * (200) * 2 = S220.416$$

Como complemento al mantenimiento incremental, al privado se le realiza un cobro por los factores variables de la retribución, que se comportan de la siguiente manera:

$$FV = UBAE([31,7\% * 6] + [1,8\% * 3] + [27,6\% * 2] + [126,5\% * 1] + [144,9\% * 2])Mts^2 * t$$

Donde cada los porcentaje representan la participación estimada de cada una de las variables y los códigos son las características del lugar y el tipo de evento. La sumatoria de estos porcentajes se multiplica por la UBAE para obtener el cobro de los factores variables por metro cuadrado. Finalmente, este último resultado se multiplica por el total de metros cuadrados requeridos y los días de duración (t). Como resultado de esta operación, la retribución por factores variables alcanza un valor:

$$FV = S551,04([31,7\% * 6] + [1,8\% * 3] + [27,6\% * 2] + [126,5\% * 1] + [144,9\% * 2]) * 200 * 2 = S1.470.368,4$$



Continuación de la Resolución No. 234 27 AGO. 2014

“Por la cual se adoptan el Protocolo Interinstitucional y la Fórmula de Retribución del Aprovechamiento Económico del Espacio Público de Bogotá D.C., - Modalidad Corto Plazo -”

El último paso para obtener el resultado definitivo del cobro es sumar la retribución del Mantenimiento Incremental y los factores variables, de esta manera, el evento considerado tendría una retribución de:

$$RAE = MI + FV = \$220.416 + \$1.470.368,4 = \$1.690.748,4$$

Donde la porción correspondiente al Mantenimiento Incremental se destinará al administrador del elemento de espacio público utilizado, y el valor del Factor Variable será consignado al gestor de la actividad.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Departamento Administrativo de la

Continuación de la Resolución No. 234 27 AGO. 2014

“Por la cual se adoptan el Protocolo Interinstitucional y la Fórmula de Retribución del Aprovechamiento Económico del Espacio Público de Bogotá D.C., - Modalidad Corto Plazo -”

ANEXO 1. DOCUMENTO TÉCNICO DE LA FÓRMULA DE RETRIBUCIÓN PARA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO EN MODALIDAD CORTO PLAZO

Continuación de la Resolución No. 234 27 AGO. 2014

“Por la cual se adoptan el Protocolo Interinstitucional y la Fórmula de Retribución del Aprovechamiento Económico del Espacio Público de Bogotá D.C., - Modalidad Corto Plazo -”

INTRODUCCIÓN

De acuerdo con la concepción económica del espacio público, éste se define como el conjunto de elementos públicos y privados que por su condición y uso están destinados a la satisfacción de las necesidades urbanas colectivas. En este sentido, se constituye en un elemento esencial y estructural para el desarrollo de la cotidianidad de cualquier ente territorial en general, y del Distrito Capital, en particular.

Uno de los efectos inherentes al espacio público, que se basa precisamente en la interacción que tienen los agentes con un elemento de uso público, es la realización de actividades con motivación económica por parte de privados en el mismo. Al respecto, el tema del aprovechamiento económico del espacio público en los elementos que son propiedad del estado, es de particular interés para la Administración Distrital porque la realización desregulada de este tipo de actividades genera externalidades negativas para el resto de población y para las finanzas distritales. Por este motivo, se plantea la necesidad de regular el uso económico del espacio público y de diseñar un mecanismo de cobro para corregir las externalidades negativas.

Al respecto, el instrumento diseñado por la Administración Distrital para regular las actividades con motivación económica en los elementos de espacio público, se materializó con el Decreto Distrital 456 de 2013, por medio del cual se adoptó el Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público (MRAEEP) para la ciudad de Bogotá, en el cual se establecen las entidades administradoras, gestoras, aprovechadores, los elementos, tipos, los instrumentos de administración y el sistema único para el manejo y aprovechamiento del espacio público, así como las actividades de aprovechamiento económico, sus modalidades y retribuciones económicas. Sobre el último punto, el decreto considerado establece, en su artículo 37, que las entidades administradoras y gestoras del espacio público están en la obligación de elaborar un documento que contenga la fórmula de retribución por aprovechamiento económico del



Continuación de la Resolución No. 234 27 AGO. 2014

“Por la cual se adoptan el Protocolo Interinstitucional y la Fórmula de Retribución del Aprovechamiento Económico del Espacio Público de Bogotá D.C., - Modalidad Corto Plazo -”

espacio público, en un trabajo que estaría liderado por el Departamento Administrativo del Espacio Público (DADEP).

De esta manera, el presente documento cumple con las disposiciones de artículo 37 del Decreto Distrital 456 de 2013, y representa un trabajo de análisis y formulación del cobro por aprovechamiento económico conjunto entre el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) y el DADEP. Durante el ejercicio, cada una de las entidades aportó conocimiento, información y una metodología propia para construir una fórmula de retribución consolidada, que complementariamente se sustenta en una serie de ejercicios estadísticos y econométricos. Adicionalmente, para el desarrollo de los ejercicios citados, aportaron información diferentes entidades distritales, entre estas, el Instituto Distrital de Recreación y Deporte, la Secretaria Distrital de Ambiente, Instituto de Desarrollo Urbano, Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público y la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

1. OBJETIVO

El objetivo del presente documento, es entregar la fórmula matemática para calcular el pago que se hará a la ciudad por las ventajas y beneficios particulares derivados del aprovechamiento económico del espacio público en la ciudad de Bogotá.

1.1 OBJETIVOS ESPECIFICOS

El desarrollo de la fórmula de retribución para el cobro por aprovechamiento económico del espacio público tiene dos objetivos:

- Capturar los impactos generados por las actividades con motivación económica.
- Generar un proceso dinámico que haga de la estimación un proceso casuístico, es decir, que varíe según se afecten las variables formuladas.

Continuación de la Resolución No. 234 27 AGO. 2014

“Por la cual se adoptan el Protocolo Interinstitucional y la Fórmula de Retribución del Aprovechamiento Económico del Espacio Público de Bogotá D.C., - Modalidad Corto Plazo -”

2. FORMULA DE RETRIBUCIÓN POR APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO

2.1. Base Conceptual

El cobro por aprovechamiento económico del espacio público se concibió como un instrumento para corregir las externalidades negativas que genera su uso desmedido. Para cumplir este cometido, se planteó la necesidad de diseñar un mecanismo progresivo, que generará un cobro más alto por utilizar una mayor cantidad de espacio público, o por la realización de eventos en lugares de la ciudad que tuvieran mayor valor.

Bajo esta perspectiva, la investigación se centró en determinar una variable que funcionara como *proxi*⁴ del cobro por aprovechamiento económico y que respondiera a los principios orientadores de la retribución establecidos en el artículo 29 de Decreto 456 de 2013, esto es, que fuera variable entre diferentes sectores de la ciudad. Al respecto, los análisis estadísticos llevaron a concluir que el precio comercial del suelo es la medición más aproximada a las características consideradas, en la medida que recoge las particularidades de cada zona y captura un mayor precio en los lugares con mayor dinamismo económico.

Ahora, para justificar la validez de utilizar el precio del suelo como una *proxi* del cobro por aprovechamiento, se deben considerar algunos elementos de economía urbana que sustentan los preceptos y mecanismos sobre los cuales se forma el valor comercial del suelo, bajo la lógica que durante el proceso de aprovechamiento, la comercialización potencial del suelo conlleva la idea de propiedad y como resultante, a la renta del suelo, como concepto que abarca una magnitud que el propietario de manera intrínseca cobra a la propiedad.

⁴ En estadística, las variables *proxi* son variables aproximadas a las variables objeto de análisis, es decir, que tienen los mismos comportamientos de la variable que no se puede observar



Continuación de la Resolución No. 234 27 AGO. 2014

“Por la cual se adoptan el Protocolo Interinstitucional y la Fórmula de Retribución del Aprovechamiento Económico del Espacio Público de Bogotá D.C., - Modalidad Corto Plazo -”

Desarrollando los conceptos de economía urbana, “...entendiéndose a la renta como el valor que recibe su propietario como remuneración del suelo dentro de un sistema productivo (y claro que están definidos los derechos de propiedad claramente), el propietario espera su remuneración periódicamente por el uso que cualquier capitalista haga del suelo al incorporarlo a su sistema de producción. Por lo tanto, el propietario del suelo esperará que su suelo sea visto como una especie de capital que debe ser remunerado a una tasa de mercado...”⁵.

De este modo, el suelo comercializable podrá ser valorado en función de su renta o del valor estimado de su precio de mercado para su correspondiente remuneración a precio del suelo en las condiciones de retribución. Para esto es necesario hacer evidente que el precio del espacio público se puede asemejar al proceso de asignación de precio del suelo. El propietario del suelo comercializable capitalizará la renta “...conociendo las condiciones de mercado y a una tasa no inferior a la de la economía (o a una definida por él o por un grupo de capitalistas cercanos) encontrará la relación de la renta y la tasa para determinar el precio de su capital inicial, o mejor, el precio del suelo. Así, si el interés que recibe un capitalista es la magnitud del capital multiplicado por la tasa, y reordenando la relación, el capital es el interés dividido por la tasa, homológamente, el precio del suelo será la división entre la renta y la tasa⁶...”⁷.

Pero de manera complementaria, la existencia de renta y la potencialidad de convertirlo en precio, incorporados los atributos dados por la lógica institucional, el espacio público comercializable puede generar condiciones diferenciales en los suelos.

⁵ Ortega Ávila, Cristhian. *El mercado y las políticas del suelo*. [Aut. Libro] Juan Felipe Pinilla y Rengifo (Coordinadores). Ciudad y Derecho. *Una introducción al derecho urbano contemporáneo*. Bogotá: Ediciones Uniandes y Editorial Temis, 2002.

⁶ Capital * Tasa = Interés; Capital = Interés / Tasa; Precio del suelo = Renta / Tasa

⁷ Ibid.

Continuación de la Resolución No. 234 27 AGO. 2014

“Por la cual se adoptan el Protocolo Interinstitucional y la Fórmula de Retribución del Aprovechamiento Económico del Espacio Público de Bogotá D.C., - Modalidad Corto Plazo -”

Para alguien que busque aprovechar el suelo comercializable, tales atributos calificarán a los suelos por su relativa calidad, y para los aprovechadores interesados en suelos de calidad superior, se genera una ganancia adicional presionada por la diferencia entre el precio de mercado al que puede ofrecer sus productos (resultante del precio de producción de los bienes o actividades llevadas al mercado por los aprovechadores) y el precio de su producción. Esta diferencia, causada por las características del suelo es la renta y Marx la llama renta diferencial tipo 1⁸. Las diferencias en este contexto las dan los atributos del suelo adscritos a su localización y vocación, lo que implica que se convierte en un valor variable dependiendo del suelo mismo.

Los atributos que se le den al suelo y las formas en que se pueda reproducir el suelo para multiplicar su capacidad funcional, conlleva a que la ganancia sea mayor y en la medida en que una cantidad considerable de capitalistas sean capaces de hacer la misma inversión, es decir exista competencia por los suelos comercializables, esta sobre ganancia también es renta, ya que el suelo comercializable puede ser remunerado en el extremo de la situación. Esta nueva diferencia se denomina la renta diferencial tipo 2⁹ y está marcada por las capacidades de reproducción del capital en el aprovechamiento y están ligadas a las formas de ocupación del espacio, que se definen como las restricciones de uso y los elementos de ocupación que caractericen el suelo. Las rentas diferenciales son factores variables a la retribución, los cuales, conjuntamente con las renta diferencial tipo 1, se tipificarán como variables estructurales del cobro por aprovechamiento económico y estarán vinculadas a las características inherentes a la localización del espacio público.

Sin embargo, pensar en que las tierras que tienen calidad o que tienen una baja capacidad de reproducción del capital sería pensar en que no es posible retribuir su uso.

⁸ Jaramillo González, Samuel. *Hacia una teoría de la renta del suelo urbano*. Ediciones Uniandes. Bogotá. 2009.

⁹ *Ibíd.*



Continuación de la Resolución No. 234 27 AGO. 2014

“Por la cual se adoptan el Protocolo Interinstitucional y la Fórmula de Retribución del Aprovechamiento Económico del Espacio Público de Bogotá D.C., - Modalidad Corto Plazo -”

Por esto, frente a una retribución mínima que permita al suelo mantenerse y reproducir capital, el aprovechador del suelo comercializable paga un valor básico mínimo y se generan nuevas diferencias entre los precios de mercado y los precios de producción. Esta nueva renta la define Marx como la renta absoluta¹⁰ y se considera un factor constante en la retribución, que en la conceptualización del MRAEEP se define como Mantenimiento Incremental.

En síntesis, los elementos vinculados al concepto de renta representan el sustento teórico para justificar la utilización del precio del suelo como una proxi del cobro por aprovechamiento económico del espacio público, en la medida que la estimación de las rentas diferenciales y constantes del suelo, pueden ser similares a los conceptos de factores estructurales y mantenimiento incremental del Decreto 456 de 2013.

Finalmente, la retribución propuesta por los conceptos de mantenimiento incremental y factores estructurales del suelo público, se complementa con variables características del aprovechamiento económico, esto es, el efecto de las diferentes actividades de aprovechamiento económico sobre el cobro por aprovechamiento, que funcionaran como variables adicionales de la retribución.

3. METODOLOGÍA

La investigación empírica para obtener una fórmula de retribución consolidada se basó en un análisis de estadística descriptiva, en el cual se procesaron cifras sobre el precio comercial del suelo y su relación con las variables de estrato, uso y UPZ, para estimar la participación de éstos sobre el primero.

¹⁰ Ibid.

Continuación de la Resolución No. 234 27 AGO. 2014

“Por la cual se adoptan el Protocolo Interinstitucional y la Fórmula de Retribución del Aprovechamiento Económico del Espacio Público de Bogotá D.C., - Modalidad Corto Plazo -”

Complementariamente, se realizó un ejercicio similar para las variables correspondientes a los impactos del aprovechamiento económico, esto es, se utilizó información primaria de IDR D e IDU sobre eventos en el espacio público.

Finalmente, el tercer paso consistió en utilizar herramientas de estadística inferencial para obtener los parámetros del modelo de retribución. Este proceso se abordó utilizando el método estadístico de regresión lineal, que precisamente determina la magnitud del cambio en una variable dependiente cuando varía alguna de las independientes.

En términos prácticos, cuando se aplica el instrumento estadístico, es posible determinar en cuanto debe variar el cobro por aprovechamiento económico cuando cambia alguna de las demás variables explicativas del modelo.

A continuación se presenta una revisión detallada del procedimiento estadístico utilizado para obtener la formula general.

3.1.1 Proceso estadístico

El análisis estadístico se llevó a cabo en tres etapas. La primera, consistió en tratar la variable dependiente (la retribución por aprovechamiento económico del espacio público -- RAE) la cual se estimó través de una variable proxi y se obtuvo como resultado la unidad básica de aprovechamiento económico por metro cuadrado (UBAE), que corresponde al costo básico del mantenimiento incremental del espacio público por metro cuadrado.

La segunda, se centró en la identificación del conjunto de variables o elementos que afectaban positivamente el valor de la UBAE. Para ello, se realizó un levantamiento de información secundaria (geográfica y alfanumérica) proveniente de diferentes entidades distritales, la cual permitió codificar las variables independientes. De dichas actividades, se obtuvo un modelo de retribución por aprovechamiento económico



Continuación de la Resolución No. 234 27 AGO. 2014

“Por la cual se adoptan el Protocolo Interinstitucional y la Fórmula de Retribución del Aprovechamiento Económico del Espacio Público de Bogotá D.C., - Modalidad Corto Plazo -”

compuesto de 6 variables independientes agrupadas en tres factores de características, que tienen por objeto incrementar el pago por aprovechamiento económico cuando se vean afectadas.

Finalmente la tercera, muestra los resultados obtenidos de los diferentes ejercicios estadísticos que se llevaron a cabo con base en lo encontrado en los pasos descritos anteriormente.

a) Estimación de la variable dependiente y el cálculo de la UBAE

El cálculo de la variable dependiente que se categorizó en la modelación como RAE se desarrolló como una variable proxy del precio del suelo público.

Para el cálculo de la variable proxy se utilizaron los valores de las zonas geoeconómicas homogéneas (ZGH) de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD), toda vez, que estos tienen como referencia para su estimación el espacio público, y por tanto, su valor se puede sustraer de la base catastral asumiendo que éste representa el 30% del valor de la ZGH¹¹, y porque adicionalmente la información está disponible a nivel de ciudad y para cada uno de los elementos del espacio público.

Posteriormente, se procesó la información de espacio público existente en la base de datos geográfica del DADEP, la cual sirve de base para el cálculo de los indicadores de espacio público, con el fin de asignar un precio de referencia al espacio público. De esta base de datos geográfica se analizaron 117.116 datos que corresponden a los diferentes elementos constitutivos del espacio público en la ciudad.

Por otra parte, se realizó un ejercicio estadístico en el que se encontró que el valor de las ZGH presenta una correlación de 0,41 con el estrato del espacio considerado. Esto supone que el aumento en esta variable (estrato) lleva implícito un incremento en el

¹¹ Este referente lo da la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Continuación de la Resolución No. 234 27 AGO. 2014

“Por la cual se adoptan el Protocolo Interinstitucional y la Fórmula de Retribución del Aprovechamiento Económico del Espacio Público de Bogotá D.C., - Modalidad Corto Plazo -”

valor de la zona, en otras, palabras se evidencio relación entre las variable proxi y el estrato.

Partiendo de ésta relación, se diseñó una unidad de medida básica para el cobro por aprovechamiento económico del espacio público denominada - UBAE. A continuación se presentan los valores de la unidad por estrato:

UNIDAD BÁSICA PARA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO					
ESTRATO	VALOR	10%	UBAE	5%	UBAE
1	\$ 139.975	\$ 13.997	\$ 466	\$ 6.998	\$ 233
2	\$ 380.020	\$ 38.002	\$ 1.266	\$ 19.001	\$ 633
3	\$ 599.153	\$ 59.915	\$ 1.997	\$ 29.957	\$ 998
4	\$ 857.191	\$ 85.719	\$ 2.857	\$ 42.859	\$ 1.428
5	\$ 1.377.634	\$ 137.763	\$ 4.592	\$ 68.881	\$ 2.296
6	\$ 1.934.571	\$ 193.457	\$ 6.448	\$ 96.728	\$ 3.224

La UBAE se encuentra en términos de metros cuadrados

El cuadro se compone de cinco columnas. La primera (VALOR m2), corresponde al promedio ponderado del valor por metro cuadrado para cada estrato según la información sustraída de las ZHG de la UAEDC, la segunda (10%) y la cuarta (5%), son dos escenarios calculados sobre la media ponderada (los porcentajes indican el peso que el espacio público tiene sobre una propiedad)¹² que muestran dos precios de referencia

¹² Los porcentajes seleccionados se basan en los diferentes estudios nacionales e internacionales que precisamente encuentran que el valor del espacio público representa entre el 5% y 10% de una propiedad.



Continuación de la Resolución No. 234 27 AGO. 2014

“Por la cual se adoptan el Protocolo Interinstitucional y la Fórmula de Retribución del Aprovechamiento Económico del Espacio Público de Bogotá D.C., - Modalidad Corto Plazo -”

mensual por metro cuadrado para el espacio público, la tercera (UBAE), es la Unidad Básica por Aprovechamiento Económico del espacio público, que resulta de la división del precio de referencia mensual (10% y 5%) por treinta (corresponde al número de días que contiene un mes), y, muestra el valor del cobro básico que se debe realizar diariamente por el aprovechamiento económico del metro cuadrado de espacio público.

Cabe destacar, que los valores de referencia de la UBAE corresponden al resultado de un análisis de estadística descriptiva que aplica medias ponderadas por área del precio en los diferentes estratos. Sin embargo, la UBAE calculada presenta un problema fundamental, lleva implícitas todas las variables de la fórmula de retribución, lo cual impide determinar la participación de cada una dentro del total.

En este sentido y teniendo en cuenta el precio estimado para la UBAE puede verse afectado por el conjunto de variables independientes o explicativas que justifican el modelo, se hizo necesario realizar el análisis de cada una de ellas, como se muestra a continuación. No obstante, para realizar el estudio de éstas fue necesario aplicar un método estadístico que permitiera extraer la participación de las variables dentro del valor agregado. Es precisamente en este punto en donde toma importancia la estimación de una regresión lineal.

- b) Identificación del conjunto de variables independientes o elementos que afectaban positivamente el valor de la UBAE y su estimación

Son el conjunto de elementos que tiene un efecto positivo (incremento) sobre el valor de la UBAE y se encuentran agrupadas por la restricción del derecho colectivo o el nivel de renta que representan.

Para la codificación de variables independiente, se trabajó con información secundaria y primaria que suministraron diferentes entidades distritales, entre éstas, se encuentran el Instituto de Recreación y Deporte (IDRD), el IDU, la Secretaria Distrital de Ambiente y



Continuación de la Resolución No. 234 27 AGO. 2014

“Por la cual se adoptan el Protocolo Interinstitucional y la Fórmula de Retribución del Aprovechamiento Económico del Espacio Público de Bogotá D.C., - Modalidad Corto Plazo -”

el DADEP. En el siguiente cuadro se muestra la categorización de cada una de las variables, así como los elementos orientadores de la fórmula de retribución a que hace referencia el decreto distrital 456 de 2013.



Continuación de la Resolución No. 234 27 AGO. 2014

“Por la cual se adoptan el Protocolo Interinstitucional y la Fórmula de Retribución del Aprovechamiento Económico del Espacio Público de Bogotá D.C., - Modalidad Corto Plazo -”

CODIFICACIÓN VARIABLES INDEPENDIENTES FORMULA MRAEEP				
FACTOR	VARIABLE	CALIFICACIÓN		CONCEPTO
MANTENIMIENTO INCREMENTAL	COSTO DE MANTENIMIENTO	Valor estimado a partir de la regresión estructural.		
RESTRICCIÓN LA DERECHO COLECTIVO	PERIODO	1	Menos de 5 días	
		2	entre 5 y 10 días	
		3	más de 10 días	
	TEMPORADA	3	Alta: Octubre y Diciembre.	
		2	Media: Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre y Noviembre.	
		1	Baja: Enero y Febrero.	
RENTAS GENERADAS POR EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO	TIPO DE ACTIVIDAD	1	Bajo: Recreación pasiva, Recreación Activa y Ecoturismo.	
		2	Medio: Mercados Temporales, Filmación de obras audiovisuales y Mercados Temporales.	
		3	Alto: Deportivas, Recreativas y Eventos Publicitarios	
	LOCALIZACIÓN	0	Estrato	
		1	Estrato	
		2	Estrato	
		3	Estrato	
		4	Estrato	
		5	Estrato	
	USO DEL SUELO	6	Estrato	
		8	Áreas de suelo protegido	
		7	Área de Actividad Residencial.	
		6	Área Urbana Integral.	
		5	Área de Actividad Dotacional.	
		4	Área de Actividad Central.	
		3	Área de Actividad de Comercio y Servicios.	
	2	Área de Actividad Industrial.		
	1	Área de Actividad Minera.		
1	Si			

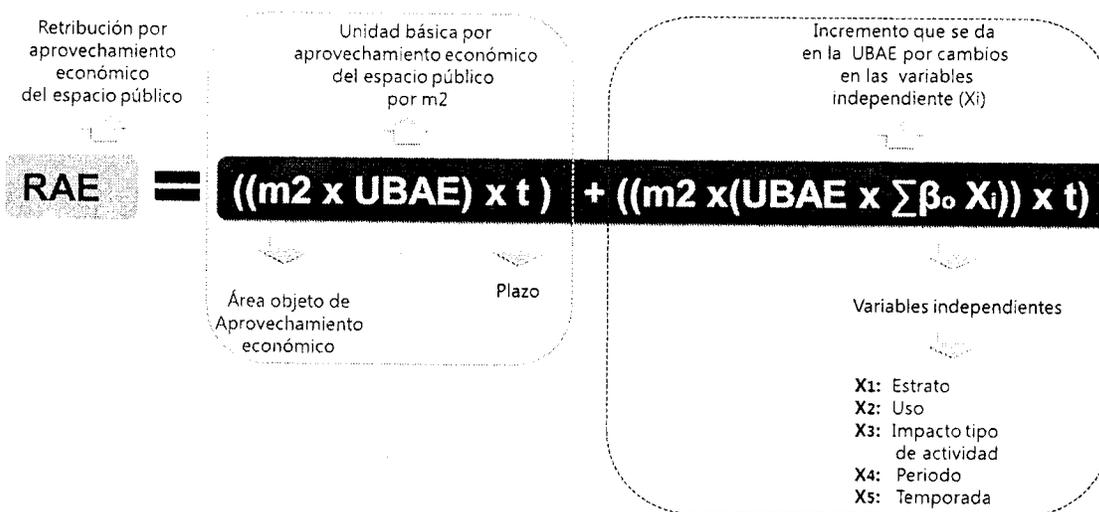
Continuación de la Resolución No. 234 27 AGO. 2014

“Por la cual se adoptan el Protocolo Interinstitucional y la Fórmula de Retribución del Aprovechamiento Económico del Espacio Público de Bogotá D.C., - Modalidad Corto Plazo -”

Cabe destacar, que no todas las variables contenidas en el cuadro anterior contenían la información necesaria que permitiera ser ingresada al modelo. En este sentido, se seleccionaron las variables que presentaban información completa para ser incorporadas en una primera modelación (valor de las ZHG, estrato, uso del suelo y tipo de espacio público).

En total, el modelo de retribución inicial por aprovechamiento económico se propuso con un total de cinco variables independientes y un factor constante denominado UBAE.

4. FÓRMULA DE RETRIBUCIÓN, Y DESARROLLO DE FACTORES



La retribución por aprovechamiento económico del espacio público (RAE) es el resultado de sumar el valor de los factores fijos y el valor de los factores variables. El primero, se deriva del producto entre el área objeto de aprovechamiento, que corresponde, y la unidad básica de aprovechamiento económico por m2 (UBAE), el segundo, resulta de



Continuación de la Resolución No. 234 27 AGO. 2014

“Por la cual se adoptan el Protocolo Interinstitucional y la Fórmula de Retribución del Aprovechamiento Económico del Espacio Público de Bogotá D.C., - Modalidad Corto Plazo -”

multiplicar el área objeto de aprovechamiento, por el valor de la UBAE incluida su variabilidad ($UBAE * \sum Bi Xi$).

$$RAE = ((m2 \times UBAE) \times t) + ((m2 \times (UBAE \times \sum \beta_o X_i)) \times t)$$

0,02684 = \$551,04 m2 diario

$$RAE = ((m2 \times 0,02684_{SMDLV}) \times t) + ((m2 \times (0,02684_{SMMLV} \times \sum \beta_o X_i)) \times t)$$

$(\beta_1 X_1) = (31,7\% \times \text{estrato})$
 $(\beta_2 X_2) = (1,8\% \times \text{uso})$
 $(\beta_3 X_3) = (27,6\% \times \text{impacto})$
 $(\beta_4 X_4) = (126,5\% \times \text{periodo})$
 $(\beta_5 X_5) = (144,9\% \times \text{temporada})$

$$RAE = ((m2 \times 0,02684_{SMDLV}) \times t) + ((m2 \times (0,02684_{SMMLV} \times ((31,7\% * \text{estrato}) + (1,8\% * \text{uso}) + (27,6\% * \text{impacto}) + (126,5\% * \text{periodo}) + (144,9\% * \text{temporada}))) \times t)$$

La fórmula de retribución por aprovechamiento económico del espacio público se elaboró con base en dos tipos de factores, fijos y variables:

- Factores Fijos: Hace referencia al valor del mantenimiento incremental, el cual será entregado al administrador del espacio público. Su expresión general es:

Continuación de la Resolución No. 234 27 AGO. 2014

“Por la cual se adoptan el Protocolo Interinstitucional y la Fórmula de Retribución del Aprovechamiento Económico del Espacio Público de Bogotá D.C., - Modalidad Corto Plazo -”

$$\text{Valores fijos} = m_2 \times \text{UBAE} \times t$$

↓

$$0,02684 \text{ SMDLV} = \$551,04 \text{ m}^2$$

Donde,

- a) La unidad básica de aprovechamiento económico (UBAE), se entiende como el costo básico del mantenimiento incremental del espacio público por metro cuadrado cuyo valor es 0,02684 SMMLV (\$16.561 m2 mensual), en términos diarios corresponde \$551,04 m2 diario o 0.02684 SMDLV.
 - b) m2, hace referencia al área objeto de aprovechamiento
 - c) t, es el plazo o tiempo por el cual se presta para aprovechamiento económico el espacio público
- Factores Variables: Determinan la variabilidad de la unidad básica de aprovechamiento, el valor producto de estos factores será entregado al gestor del espacio público. Su expresión general es:

$$\text{Valores variables} = ((m_2 \times (\text{UBAE} \times \sum \beta_0 X_i)) \times t)$$

↓

$$0,02684 \text{ SMDLV} = \$551,04 \text{ m}^2$$

Donde,



Continuación de la Resolución No. 234 27 AGO. 2014

“Por la cual se adoptan el Protocolo Interinstitucional y la Fórmula de Retribución del Aprovechamiento Económico del Espacio Público de Bogotá D.C., - Modalidad Corto Plazo -”

a) Xi, corresponde a los diferentes elementos que modifican positivamente el valor de la unidad básica de aprovechamiento económico (UBAE) y son:

X1, X2 y X3 Rentas generadas por las actividades de aprovechamiento económico del espacio público: son respectivamente X1 estrato, representado por la variable “est”, X2 uso del suelo, representado por la variable “uso” y X3 impacto tipo de actividad, representado por la variable “imp”. Categoriza los diferentes niveles de rentabilidad.

X4 y X5 Restricción del derecho colectivo: representado por las variables “per” y “temp”. Categoriza la forma en que se afecta el uso y disfrute del espacio público por periodo y temporada de ocupación, cuando se autoriza una actividad privada.

Los valores que cada una de las variables independiente pueden tomar son:

PERIODO	1	Menos de 5 días	LOCALIZACIÓN	0	Estrato	
	2	Entre 5 y 10 días		1		
	3	Más de 10 días		2		
TEMPORADA	3	Alta: Octubre y Diciembre.	3	USO DEL SUELO	8	Áreas de suelo protegido
	2	Media: Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre y Noviembre.	4		7	Área de Actividad Residencial.
			5		6	Área Urbana Integral.
TIPO DE ACTIVIDAD	1	Bajo: Recreación pasiva, Recreación Activa y Ecoturismo. Medio: Mercados temporales y filmación de obras audiovisuales. Alto: Deportivas, Recreativas y Eventos Publicitarios	6	5	Área de Actividad Dotacional.	
			4	4	Área de Actividad Central.	
			3	2	Área de Actividad de Comercio y Servicios.	
	3		2	1	Área de Actividad Industrial.	
					1	Área de Actividad Minera.

b) Bo, representa la variación de la UBAE causada por cada uno de los elementos (Xi), así:



Continuación de la Resolución No. 234 27 AGO. 2014

“Por la cual se adoptan el Protocolo Interinstitucional y la Fórmula de Retribución del Aprovechamiento Económico del Espacio Público de Bogotá D.C., - Modalidad Corto Plazo -”

$B_1 = 0,316$. Muestra que por cada incremento de una unidad en el estrato la UBAE varía positivamente en un 31,7%.

$B_2 = 0,018$. Indica que cada cambio en el tipo de uso implica que la UBAE crece en un 1,8%.

$B_3 = 0,276$. Advierte que por cada tipo de la actividad a desarrollarse en el espacio público la UBAE se ajusta positivamente en un 27,6%.

$B_4 = 1,265$. Cuando el plazo de préstamo del espacio público para aprovechamiento económico aumenta la UBAE crece en un 126,5%.

$B_5 = 1,449$. Representa que entre mayor demanda del espacio público ocasiona un aumento de la UBAE en un 144,9%.

d) m_2 , hace referencia al área objeto de aprovechamiento

e) t , es el plazo o tiempo por el cual se presta para aprovechamiento económico el espacio público



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Departamento Administrativo de la

Continuación de la Resolución No. 234 27 AGO. 2014

“Por la cual se adoptan el Protocolo Interinstitucional y la Fórmula de Retribución del Aprovechamiento Económico del Espacio Público de Bogotá D.C., - Modalidad Corto Plazo -”

ANEXO 2. DOCUMENTO TÉCNICO DE LA FÓRMULA DE PONDERACIÓN ANTE SIMULTANEIDAD DE SOLICITUDES DE ELEMENTOS DE ESPACIO PÚBLICO EN MODALIDAD CORTO PLAZO

Continuación de la Resolución No. 234 27 AGO. 2014

“Por la cual se adoptan el Protocolo Interinstitucional y la Fórmula de Retribución del Aprovechamiento Económico del Espacio Público de Bogotá D.C., - Modalidad Corto Plazo -”

DESARROLLO CONCEPTUAL

El artículo 23 del Decreto Distrital 456 de 2013, “Por medio del cual se adopta el Marco Regulatorio de Aprovechamiento Económico del Espacio Público en el Distrital Capital de Bogotá”, establece cuatro variables que deben ser evaluadas para asignar un elemento de espacio público cuando se presenten dos o más solicitudes para el mismo periodo. Las variables enunciadas son: Orden de presentación, oferta económica, impacto de la actividad sobre el elemento de espacio público y discriminación positiva.

Ahora, para que las variables sean funcionales u operativas es necesario implementar un método de ponderación que determine la proporción que representa cada una dentro de un puntaje de asignación total. Precisamente, esta es una de las labores que quedo en cabeza del DADEP para un periodo de seis meses posteriores a la firma del decreto.

Atendiendo esta obligación, se aplicó un Proceso de Análisis Jerárquico (AHP), diseñado por Thomas L. Saaty para resolver problemas complejos de criterios múltiples¹³.

El método señalado se basa la comparación binaria de diferentes alternativas en una escala determinada que depende de la importancia que el evaluador estime entre el par de criterios considerados. Posteriormente, los resultados se procesan en una matriz normalizada que permite obtener la participación de cada variable dentro de la ponderación. En síntesis, este fue el algoritmo matemático diseñado por Saaty, que aunque parece algo complejo en su planteamiento, la explicación mediante el ejemplo del MRAEEP lo hace mucho más claro.

Primero, la escala de preferencias diseñada por Saaty es la siguiente:

¹³ Saaty L. Thomas. *How to make a decision: The Analytic Hierarchy Process*. European Journal of Operational Research. 1990.

Continuación de la Resolución No. 234 27 AGO. 2014

“Por la cual se adoptan el Protocolo Interinstitucional y la Fórmula de Retribución del Aprovechamiento Económico del Espacio Público de Bogotá D.C., - Modalidad Corto Plazo -”

ESCALA	DEFINICIÓN	EXPLICACIÓN
1	Igualmente preferida	Los dos criterios contribuyen igual al objetivo
3	Moderadamente preferida	La experiencia y el juicio favorecen un poco un criterio frente al otro
5	Fuertemente preferida	La experiencia y el juicio favorecen fuertemente un criterio frente al otro
7	Muy fuertemente preferida	Un criterio es muy fuertemente favorecido sobre el otro. En la práctica se puede demostrar su dominio.
9	Extremadamente preferida	La evidencia favorece en la más alta medida a un factor frente al otro.

Para el caso del MRAEEP, el primer paso del método consiste en jerarquizar las cuatro variables de asignación, de acuerdo al nivel de preferencia establecido por quien lo evalúe, y condensar estas calificaciones en una matriz cuadrada. Por ejemplo, se le pide al evaluador que manifieste su nivel de preferencia entre la oferta económica y el orden de presentación, si este considera que la primera es fuertemente preferida sobre la segunda, entonces le da una calificación de 7, y por lo tanto la preferencia inversa será de 1/7, es decir, la preferencia entre el orden de presentación y la oferta económica. Este procedimiento se repite para todos los pares de variables y se obtiene la matriz mencionada, tal como lo muestra el ejemplo de la siguiente tabla:

Continuación de la Resolución No. 234 27 AGO. 2014

“Por la cual se adoptan el Protocolo Interinstitucional y la Fórmula de Retribución del Aprovechamiento Económico del Espacio Público de Bogotá D.C., - Modalidad Corto Plazo -”

	OFERTA ECONÓMICA	IMPACTO ACTIVIDAD	DISCRIMINACIÓN POSITIVA	PRESENTACIÓN
OFERTA ECONÓMICA	1	3	5	7
IMPACTO ACTIVIDAD	1/3	1	3	5
DISCRIMINACIÓN POSITIVA	1/5	1/3	1	3
PRESENTACIÓN	1/7	1/5	1/3	1

En esta matriz se puede ver claramente cómo se comparan las variables de asignación del MRAEEP de una manera binaria. La diagonal principal está compuesta de 1 porque es una comparación de la variable consigo misma. Los restantes pares se jerarquizan de acuerdo a la calificación del evaluador.

Después de construir la matriz, el segundo paso consiste en normalizar las calificaciones obtenidas. En términos prácticos, el procedimiento permite estandarizar los criterios en un valor entre 0 y 1 que representa la participación de cada variable dentro de la ponderación. Como resultado, se obtiene lo que en el proceso de jerarquización se conoce como matriz normalizada¹⁴.

¹⁴ Los valores de esta matriz se obtienen sumando los elementos de cada columna y después dividiendo cada uno de los valores de las celdas por la sumatoria de su columna respectiva. Por ejemplo, se suma toda la columna de oferta económica (1, 1/3, 1/5, 1/7), cuyo resultado es 1,68. Después se toma el primer elemento de la columna, en este caso 1, y se divide por la sumatoria, es decir, 1/1,68 y se obtiene el valor de 0.6, ubicado en la primera fila y primera columna de la matriz normalizada. Este proceso se repite para cada fila de la columna seleccionada, y se replica en cada columna, para construir la matriz normalizada.



Continuación de la Resolución No. 234 27 AGO. 2014

“Por la cual se adoptan el Protocolo Interinstitucional y la Fórmula de Retribución del Aprovechamiento Económico del Espacio Público de Bogotá D.C., - Modalidad Corto Plazo -”

Matriz normalizada					Vector de prioridad
OFERTA ECONÓMICA	0,60	0,66	0,54	0,44	55,8%
IMPACTO ACTIVIDAD	0,20	0,22	0,32	0,31	26,3%
DISCRIMINACIÓN POSITIVA	0,12	0,07	0,11	0,19	12,2%
PRESENTACIÓN	0,09	0,04	0,04	0,06	5,7%

Los resultados que presenta la matriz normalizada no son más que la importancia de una de las variables frente a las demás. Finalmente, se promedia cada una de las filas y se estima lo que el método llama vector de prioridad, lo cual, en términos de lo que requiere el modelo de asignación del MRAEEP, representa la participación o importancia de cada una de las variables dentro del valor total de asignación.

En términos generales, el Proceso de Análisis Jerárquico de Saaty representa un instrumento técnico que permite obtener resultados consistentes de las preferencias de los individuos frente a un grupo de alternativas y garantiza que la ponderación de variables para la asignación del espacio público sea estimada por una intermediación entre fundamentos subjetivos y su procesamiento mediante un algoritmo matemático, que representa un juicio más objetivo.

La consistencia del método se basa en dos axiomas:

- **Axioma Reciprocal;** Si frente a un criterio, una alternativa A es n veces mejor que una alternativa B, entonces B es 1/n veces mejor que A. Este principio es usado en el análisis matricial que se realiza a los criterios y las alternativas. Garantiza que el análisis se haga de una manera bidireccional.

Continuación de la Resolución No. 234 27 AGO. 2014

“Por la cual se adoptan el Protocolo Interinstitucional y la Fórmula de Retribución del Aprovechamiento Económico del Espacio Público de Bogotá D.C., - Modalidad Corto Plazo -”

- **Axioma de homogeneidad;** Los elementos que son comparados no deben diferir en mucho en cuanto a las características de comparación establecida.

Además, para determinar la consistencia del método, Saaty considera una matriz adicional que mide el nivel de coherencia que tienen las decisiones del individuo.

RESULTADOS FORMULA DE PONDERACIÓN PARA ASIGNACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO

Después de presentar el método a las entidades administradoras del espacio público, El IDU realizó observaciones a los valores estimados en la matriz de comparaciones, y propuso una serie de preguntas orientadoras que contribuyeran a valorar la preferencia entre dos variables, las cuales fueron aplicadas al equipo directivo del DADEP para obtener una valoración de personas diferentes al equipo que diseñó el método y conocedoras del tema. Como resultado, se obtuvieron los siguientes ponderadores:

VARIABLE	PONDERACIÓN
OFERTA ECONÓMICA	19%
IMPACTO ACTIVIDAD	49%
DISCRIMINACIÓN POSITIVA	10%
ORDEN DE PRESENTACIÓN	22%

De acuerdo con la estimación realizada, la variable de mayor importancia es el impacto de la actividad, seguido del orden de presentación, el impacto y la discriminación positiva. Sin embargo, de acuerdo al diseño conceptual, se estableció que el orden de presentación no se afectaba por ninguna de las otras variables, por lo cual se decidió considerarla como una variable independiente que otorgue 22 puntos a quien presente la



Continuación de la Resolución No. 234 27 AGO. 2014

“Por la cual se adoptan el Protocolo Interinstitucional y la Fórmula de Retribución del Aprovechamiento Económico del Espacio Público de Bogotá D.C., - Modalidad Corto Plazo -”

primera propuesta para el evento. Ahora, en lo correspondiente a las variables restantes, se reestimaron para obtener un 100%, obteniendo los siguientes resultados:

VARIABLE	PONDERACIÓN
OFERTA ECONÓMICA	25%
IMPACTO ACTIVIDAD	62%
DISCRIMINACIÓN POSITIVA	13%

Finalmente, las variables ponderadas y categorizadas permitieron estimar un cuadro de puntaje de la siguiente manera:

VARIABLE	CODIGO	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
IMPACTO	1	Deportivas, Recreativas y Eventos Publicitarios	62
	2	Filmación de obras Audiovisuales y Mercados Temporales	124
	3	Recreación Activa, pasiva y Ecoturismo	186
ORDEN DE PRESENTACIÓN	22 puntos para el primero en presentar El puntaje por orden de presentación de las propuestas subsecuentes será la mitad de la que la precede.		
OFERTA ECONÓMICA	1	Oferta Básica	25
		x% superior a la oferta básica	$((x\% \text{ superior}) * 25) + 25$



Continuación de la Resolución No. 234 27 AGO. 2014

“Por la cual se adoptan el Protocolo Interinstitucional y la Fórmula de Retribución del Aprovechamiento Económico del Espacio Público de Bogotá D.C., - Modalidad Corto Plazo -”

DISCRIMINACIÓN POSITIVA	1	Utiliza población en condición de vulnerabilidad	13
	0	No utiliza población en condición de vulnerabilidad	0

Según esta tabla, cuando se presenten dos propuestas para el mismo espacio, la asignación se realizará a quien obtenga un mayor puntaje, donde el máximo a obtener es de 259 puntos y el mínimo de 81.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Departamento Administrativo de la

Continuación de la Resolución No. 234 27 AGO. 2014

“Por la cual se adoptan el Protocolo Interinstitucional y la Fórmula de Retribución del Aprovechamiento Económico del Espacio Público de Bogotá D.C., - Modalidad Corto Plazo -”

ANEXO 3. CRITERIOS TÉCNICOS MÍNIMOS A FIN DE EVALUAR Y DEFINIR, RECORRIDOS PARA EL CASO DE ACTIVIDADES ATLÉTICAS DE CARÁCTER OFICIAL, CULTURAL, RECREO-CULTURALES, RECREO-DEPORTIVOS O DE OTRA INDOLE EN VÍAS PÚBLICAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

Continuación de la Resolución No. 234 27 AGO. 2014

“Por la cual se adoptan el Protocolo Interinstitucional y la Fórmula de Retribución del Aprovechamiento Económico del Espacio Público de Bogotá D.C., - Modalidad Corto Plazo -”

INTRODUCCIÓN

En su calidad de Autoridad de Tránsito, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 2¹⁵ de la Ley 1383 de 2010 “Por la cual se reforma la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito, y se dictan otras disposiciones”, la Secretaría Distrital de Movilidad considera necesario establecer criterios técnicos mínimos a fin de evaluar y definir, recorridos para el caso de actividades atléticas de carácter oficial, cultural, recreo-culturales, recreo-deportivos o de otra índole en vías públicas en la ciudad de Bogotá D.C.; lo anterior considerando:

- a. Que el Artículo 24 de la Constitución Política de Colombia de 1991 “*Todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia*”. (Subrayado fuera de texto).
- b. Que el Artículo 99 de la Ley 769 de 2002, establece que “*...la autorización de actividades colectivas en vías públicas debe ser solicitada con anticipación ante la autoridad competente...*” y que las mismas “*...no deben afectar la normal circulación de los vehículos...*” y que su tránsito en vías públicas, “*...será regulado por la autoridad local competente...*”. (Subrayado fuera de texto)
- c. Que de acuerdo a lo consagrado en el Artículo 100 de la Ley 769 de 2002, para el caso de competencias deportivas “*...Las autoridades de tránsito correspondientes adoptarán las medidas de circulación, información y de seguridad que fueren indispensables...*”. (Subrayado fuera de texto)

¹⁵ El cual modifica el artículo 3 de la Ley 769 de 2002.

Continuación de la Resolución No. 234 27 AGO. 2014

“Por la cual se adoptan el Protocolo Interinstitucional y la Fórmula de Retribución del Aprovechamiento Económico del Espacio Público de Bogotá D.C., - Modalidad Corto Plazo -”

d. Que según lo señalado en el artículo 119 de la Ley 769 de 2002, “sólo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos”. (Subrayado fuera de texto)

e. Que los literales b) y e) del artículo 108 del Acuerdo 257 de 2006 prescriben como funciones básicas de la Secretaría Distrital de Movilidad la de fungir como autoridad de tránsito y transporte, y diseñar, definir, ejecutar, regular y controlar, las políticas sobre el tránsito y el transporte en el Distrito Capital, en concordancia con los literales b) del Artículo 2 y b) del artículo 4 del Decreto Distrital 567 de 2006.

f. Que de acuerdo al Decreto Distrital 319 de 2006 en su Artículo 1°, Plan Maestro de Movilidad se incluye como política de movilidad la movilidad sostenible, teniendo en cuenta que la movilidad es un derecho de las personas que debe contribuir a mejorar su calidad de vida, y así mismo el numeral 8 del mismo artículo incluye además como política de movilidad, la movilidad socialmente responsable considerando que los efectos negativos relacionados con la movilidad son costos sociales que deben ser asumidos por el actor causante. (Subrayado fuera de texto)

Con base en lo anterior y considerando que mediante el Concepto Técnico No. 19, la Secretaría Distrital de Movilidad, estableció los requisitos necesarios para gestionar formalmente la solicitud de un Plan de Manejo de Tránsito - PMT por afectación vial y/o del espacio público y definió una guía para su elaboración, a fin de obtener por parte de la Entidad concepto de viabilidad para llevar a cabo la afectación de vías y espacio público por la realización de eventos en la ciudad de Bogotá D.C., se presentan a continuación los criterios técnicos mínimos a fin de evaluar y definir, recorridos para el caso de actividades atléticas de carácter oficial, cultural, recreo-culturales ,recreo-deportivos o de otra índole en vías públicas en la ciudad de Bogotá D.C.:

Continuación de la Resolución No. 234 27 AGO, 2014

“Por la cual se adoptan el Protocolo Interinstitucional y la Fórmula de Retribución del Aprovechamiento Económico del Espacio Público de Bogotá D.C., - Modalidad Corto Plazo -”

Criterios Técnicos mínimos:

1. Considerar los criterios, lineamientos, parámetros, condiciones y demás pautas establecidos por entidades distritales, con relación a la utilización y/o explotación económica del espacio público, siempre que los mismos condicionen aspectos de movilidad.
2. Fecha, horario de inicio y duración de la actividad: Los horarios de inicio de los eventos o actividades que tengan afectación en vías y/o espacio público en Bogotá D.C., serán potestad de la Entidad aprobarlos y/o modificarlos, lo anterior considerando que la dinámica de los centros poblados y de los mismos deseos de viaje de los ciudadanos, genera sobre la movilidad efectos variables a diversas horas y días de la semana; aspectos urbanísticos, económicos, sociales y de oferta de transporte público e infraestructura vial, son sin duda algunos de los aspectos que aportan positiva o negativamente a esta dinámica y es por esto la necesidad de enmarcar, las afectaciones de vías y espacio público por la realización de eventos en la ciudad de Bogotá D.C., dentro de las políticas contempladas en el Plan Maestro de Movilidad, a fin de generar una movilidad sostenible y socialmente responsable.

En este sentido, solo se permitirá como periodo límite para el inicio para eventos con afectación a vías y/o espacio público, según lo establecido en la siguiente tabla:

Continuación de la Resolución No. 234 27 AGO. 2014

“Por la cual se adoptan el Protocolo Interinstitucional y la Fórmula de Retribución del Aprovechamiento Económico del Espacio Público de Bogotá D.C., - Modalidad Corto Plazo -”

Tabla 1. Periodo límite para el inicio de actividades atléticas de carácter oficial, cultural, recreo-culturales, recreo-deportivos o de otra índole en vías públicas en la ciudad de Bogotá D.C.

DIA	ALTA
Lunes a Viernes (no festivos)	20:00 hrs a 02:00 hrs
Sábados	21:00 hrs a 24:00 hrs
Domingos	00:00 hrs a 08:00 hrs 15:00 hrs a 16:00 hrs

Nota 1: Para las afectaciones nocturnas, en especial en zonas residenciales, la Entidad se reserva el derecho de solicitar al organizador, actas de aceptación de vecindad.

3. Puntos de aglomeración: considerando que el área de influencia de los puntos de concentración de aglomeración, tanto al inicio como al final de un evento o actividad, son aquellas que conllevan una afectación superior en tiempo sobre el sistema de movilidad dado sus características de operación (espacio, actividades previas y posteriores, logística, etc.), resulta necesario que las mismas se designen bajo la siguiente prioridad:

- a. Puntos fuera de vía: de existir espacio público fuera de vía, que se encuentre en la capacidad de concentrar la aglomeración de público al inicio y/o al final de un evento o actividad, según manifieste el administrador del espacio público, se deberá adelantar la concentración en estos lugares. Entendiéndose como concentración de público, inclusive los puntos donde se adelantan las etapas de partida y llegada en aquel los eventos o actividades que lo requieran.

Continuación de la Resolución No. 234 27 AGO, 2014

“Por la cual se adoptan el Protocolo Interinstitucional y la Fórmula de Retribución del Aprovechamiento Económico del Espacio Público de Bogotá D.C., - Modalidad Corto Plazo -”

- b. Puntos en vía: de no existir espacio público fuera de vía, con la capacidad de concentrar la aglomeración de público, el responsable (organizador) y/o persona(s) que adelanta(n) el trámite del evento o actividad, deberá(n) proponer tramo vial que desde aspectos propios de tránsito y transporte, genere la menor afectación al sistema de movilidad.
4. Horarios de inicio y duración del montaje previo a la actividad, para puntos de aglomeración en vía: considerando que los puntos de concentración de aglomeración, tanto al inicio como al final de un evento o actividad, son aquellas que conllevan una afectación superior en tiempo sobre el sistema de movilidad dado sus características de operación (espacio, actividades previas y posteriores, logística, etc.), se permitirá el cierre total de los tramos viales donde estos se localicen única y exclusivamente 12 horas previas al inicio de la actividad designada.
5. Sobre recorridos: considerando, que no existe razón técnica ni normativa que impida que cierto porcentaje del recorrido de actividades atléticas oficiales, así como de otra índole, se adelante sobre tramos ya transitados por los participantes; se debe considerar en primera medida recorridos de acuerdo a la distancia final, que puedan hacer uso de tramos viales ya transitados en el desarrollo del evento o actividad, esto con el objetivo principal de minimizar la afectación a la movilidad y el área de influencia.
6. Afectación sobre malla vial arterial: Según lo consagrado en el Artículo 165 del Decreto Distrital 364 de 2013, la Malla Vial Arterial, “...Es el conjunto de vías de mayor jerarquía que consolida la estructura del área urbana, de expansión y rural...” y cuya función principal “... es la movilidad de altos volúmenes de tráfico”, en este orden de ideas, es prioridad garantizar las condiciones habituales de movilidad de dichos corredores, generando sobre ellos la menor afectación vial y/o del espacio público; por lo anterior resulta necesario que la escogencia de los tramos viales a afectar considere entre otros aspectos los siguientes:

Continuación de la Resolución No. 234 27 AGO. 2014

“Por la cual se adoptan el Protocolo Interinstitucional y la Fórmula de Retribución del Aprovechamiento Económico del Espacio Público de Bogotá D.C., - Modalidad Corto Plazo -”

- a. De existir vías de menor jerarquía o demás espacio público que por sus condiciones operativas, puedan llegar a suplir en un evento o actividad tramos viales de la malla vial arterial, estos deberán ser asumidos dentro de los recorridos propuestos.
 - b. Se permitirá la afectación de la malla vial arterial de forma equitativa, si el tramo objeto de la afectación se compone en su sección transversal de dos calzadas por sentido de circulación, a fin de conducir temporalmente la totalidad del volumen vehicular a una de ellas, la cual deberá contar con condiciones operativas, físicas y de infraestructura asociada, suficientes que garanticen la seguridad vial de los usuarios.
 - c. Se permitirá la afectación de la malla vial arterial de forma equitativa, si el tramo objeto de la afectación se compone en su sección transversal de una calzada compuesta de no menos de cuatro carriles.
 - d. Se permitirá la afectación de la malla vial arterial en aquellos tramos, en que a la fecha del evento y/o actividad, se encuentren en administración por parte del IDRD, siempre y cuando cuente con el concepto de la mencionada entidad.
 - e. Solo se permitirá la utilización de malla vial arterial siempre y cuando cumpla con las consideraciones anteriores y no más de un 80% del trazado propuesto se desarrolle sobre esta tipología vial.
7. Calzadas exclusivas de Transporte Masivo: No se permitirá la afectación de las calzadas exclusivas de Transporte Masivo, salvo previa autorización de TRANSMILENIO.
8. Rutas de ingreso y salida a circuitos: Se permitirá la utilización de tramos viales que conformen un circuito, siempre y cuando:

Continuación de la Resolución No. 234 27 AGO. 2014

“Por la cual se adoptan el Protocolo Interinstitucional y la Fórmula de Retribución del Aprovechamiento Económico del Espacio Público de Bogotá D.C., - Modalidad Corto Plazo -”

- a. En el sector donde se localiza la propuesta, cuente con por lo menos una (1) ruta de ingreso y/o salida que opere de forma permanente.
 - b. En el sector donde se localiza la propuesta, se garantice a través de diferentes rutas el ingreso y/o salida, que varíen en el periodo de tiempo del cierre del sector, pero que garanticen en todo momento por lo menos una ruta que opere de forma permanente.
9. Afectación a rutas de transporte público colectivo, SITP y buses alimentadores: se constituye en prioridad, garantizar la menor afectación a las condiciones habituales de movilidad de los Ciudadanos(as), partiendo en la prevalencia del interés general, por lo cual se deberá garantizar en primera medida que las afectaciones propuestas no incluyan corredores de transporte público y de ser estrictamente necesario, los desvíos propuestos no deberán generar aumento en los tiempos de desplazamiento de los usuarios del subsistema de transporte y considerar las condiciones establecidas en el literal g). del presente numeral.

Finalmente y de acuerdo a los criterios técnicos mínimos establecidos a fin de evaluar y definir, recorridos para el caso de actividades atléticas de carácter oficial, cultural, recreo-culturales, recreo-deportivos o de otra índole en vías públicas en la ciudad de Bogotá D.C., a continuación se presenta propuesta de trazados inicial que se encuentran en línea con los criterios antes mencionados, en pro de una movilidad más humana, a fin de constituirse como punto de partida en busca de que los responsables y/u organizadores de este tipo de actividades, se acojan o ajusten sus propuestas a los criterios definidos.

Recorridos modelo que cumplen con los criterios mínimos:

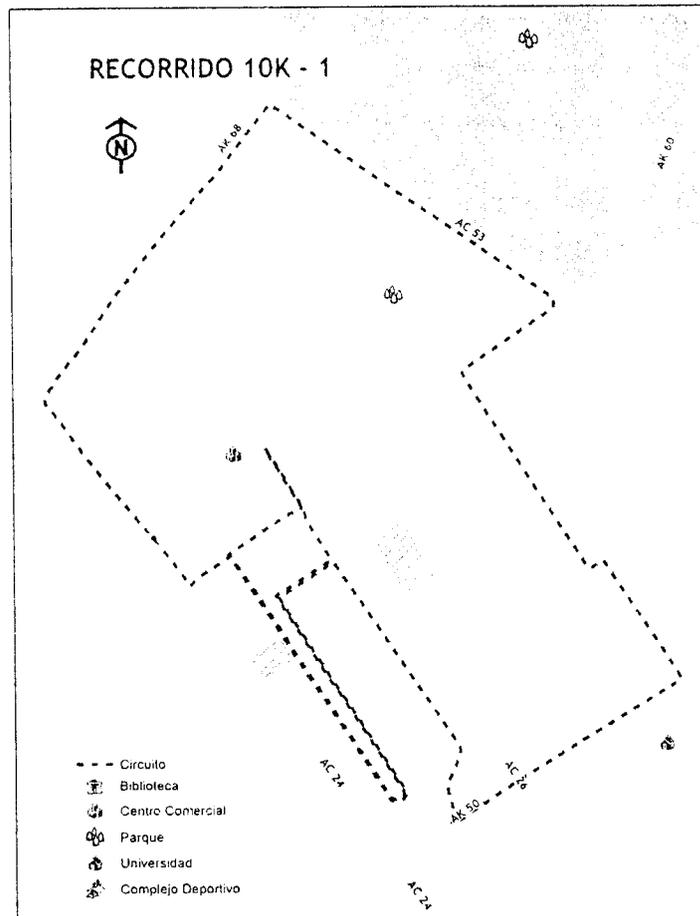


Continuación de la Resolución No. 234 27 AGO. 2014

“Por la cual se adoptan el Protocolo Interinstitucional y la Fórmula de Retribución del Aprovechamiento Económico del Espacio Público de Bogotá D.C., - Modalidad Corto Plazo -”

RECORRIDOS DE 10 KILÓMETROS:

Propuesta 1.



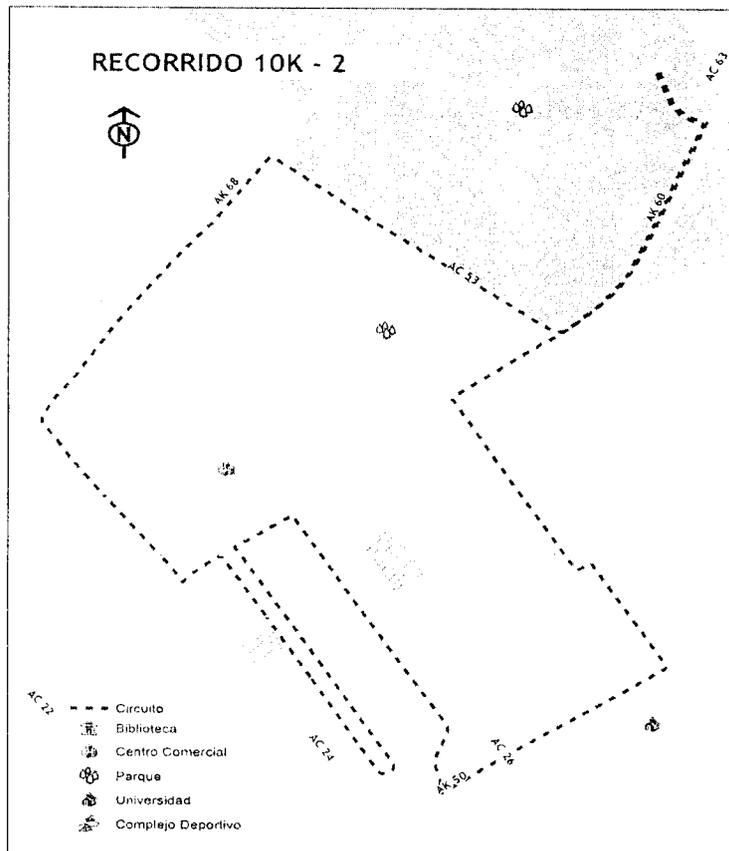
Plazoleta de Alfiles, paralela occidente-oriente Calle 26 al oriente, Carrera 59 al sur, calzada norte Carrera 24A al oriente, retorno a la altura de la Carrera 52, calzada sur Carrera 24A al occidente calzada oriental Carrera 60 al sur, calzada norte Calle 24 al occidente, calzada oriental lenta Carrera 68 al norte, calzada sur Carrera 53 al oriente, calzada occidental Carrera 60 al sur, calzada sur Calle 44 al oriente, calzada

Continuación de la Resolución No. 234 27 AGO. 2014

“Por la cual se adoptan el Protocolo Interinstitucional y la Fórmula de Retribución del Aprovechamiento Económico del Espacio Público de Bogotá D.C., - Modalidad Corto Plazo -”

occidental Carrera 50 al sur, conectante Calle 26 al oriente -Carrera 68 al sur, paralela occidente-oriente Calle 26 al occidente, Carrera 59 al sur, calzada norte Carrera 24A al oriente, retorno a la altura de la Carrera 52, calzada sur Carrera 24A al occidente, calzada oriental Carrera 60 al norte, paralela occidente-oriente Calle 26 al occidente, Plazoleta de Alfiles

Propuesta 2



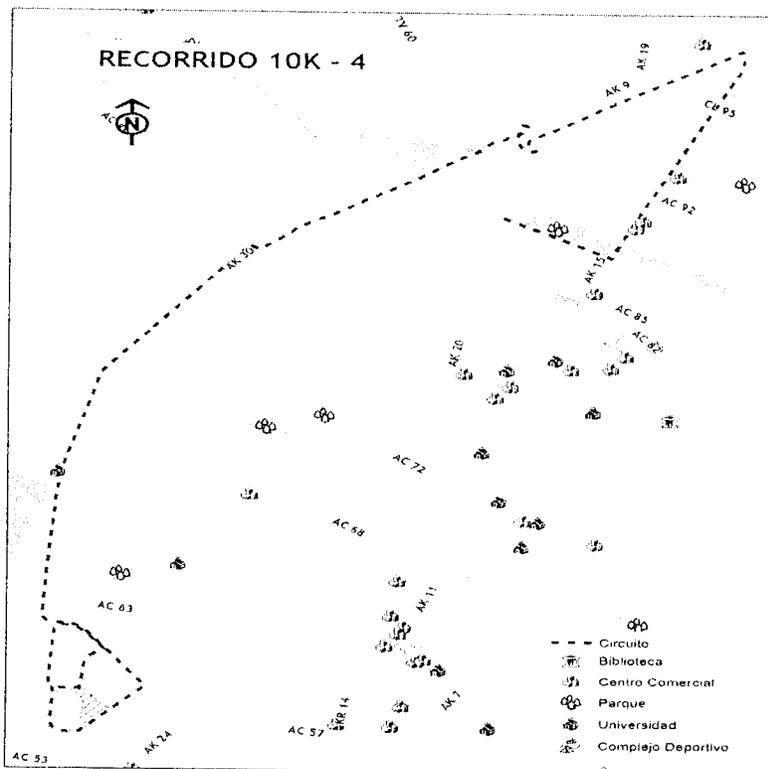
Plaza de eventos Parque Simón Bolívar, calzada occidental Carrera 60 al sur, calzada norte Carrera 53 al occidente, calzada oriental lenta Carrera 68 calzada sur, calzada

Continuación de la Resolución No. 234 27 AGO. 2014

“Por la cual se adoptan el Protocolo Interinstitucional y la Fórmula de Retribución del Aprovechamiento Económico del Espacio Público de Bogotá D.C., - Modalidad Corto Plazo -”

Carrera 9 entre Calle 127 y Calle 127C, calzada occidental Carrera 9 al sur entre la Calle 127C y Calle 116, carril contiguo al separador central calzada occidental Diagonal 92 al sur entre Calle 116 y conectante Diagonal 92 al sur - paralela sur - norte Autopista Norte al norte, carril contiguo al andén calzada occidental Av. NQS al sur entre conectante Diagonal 92 al sur - paralela sur - norte Autopista Norte al norte y Calle 79, Calle 79 al occidente, Carrera 50 al sur, calzada occidental lenta Av. NQS al sur, puente vehicular Diagonal 61C al oriente, carril contiguo al andén sur Diagonal 61C al oriente, calzada occidental Carrera 24 al sur, calzada occidental Transversal 28 al sur, Calle 53B bis al occidente, zona mixta costado occidental Estadio El Campin al norte, Calle 57A al occidente.

Propuesta 4





Continuación de la Resolución No. 234 27 AGO. 2014

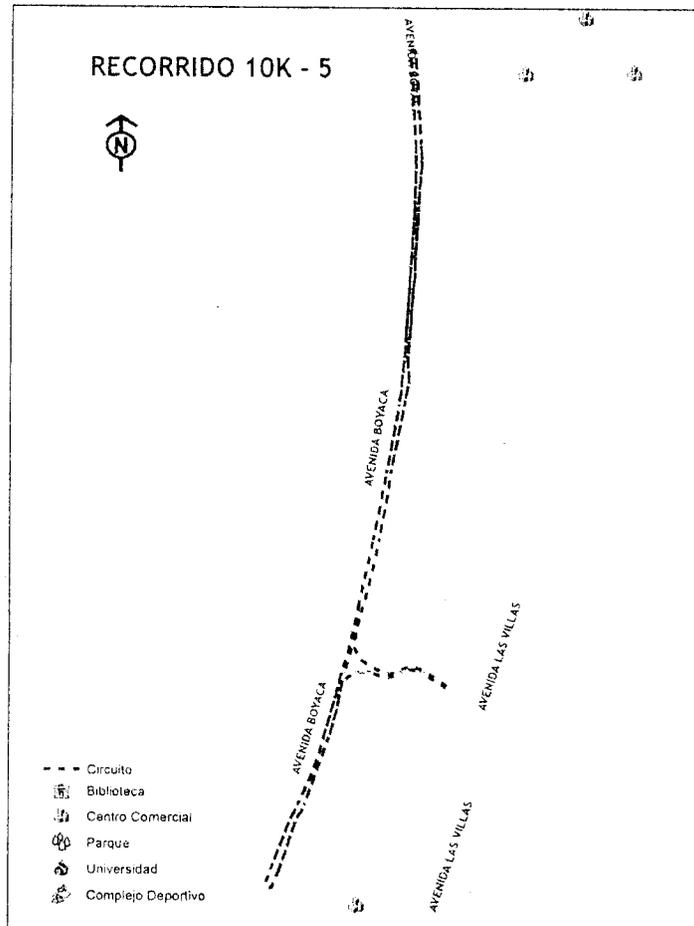
“Por la cual se adoptan el Protocolo Interinstitucional y la Fórmula de Retribución del Aprovechamiento Económico del Espacio Público de Bogotá D.C., - Modalidad Corto Plazo -”

Calle 87 al oriente, Carrera 15 al norte, anillo externo glorieta Calle 100 por Carrera 15 empalmando con conectante Carrera 9 al norte - Calle 100 al oriente, conectante Carrera 9 al norte - Calle 100 al oriente al sur, carril contiguo al andén calzada oriental Diagonal 92 al sur, conectante Calle 92 al occidente - Diagonal 92 al norte, retorno puente vehicular Diagonal 92 por Autopista Norte al norte, oreja Autopista Norte al norte - Av. NQS al sur, carril contiguo al andén calzada occidental Av. NQS al sur entre conectante Diagonal 92 al sur - paralela sur - norte Autopista Norte al norte y Calle 79, Calle 79 al occidente, Carrera 50 al sur, calzada occidental lenta Av. NQS al sur, puente vehicular Diagonal 61C al oriente, carril central Diagonal 61C al oriente, calzada occidental Carrera 24 al sur, calzada occidental Transversal 28 al sur, Calle 53B bis al occidente, zona mixta costado occidental Estadio El Campin al norte, Av. NQS al norte, carril contiguo al andén sur Diagonal 61C al oriente, Transversal 35 al sur.

Propuesta 5 (siguiente página)

Continuación de la Resolución No. 234 27 AGO. 2014

“Por la cual se adoptan el Protocolo Interinstitucional y la Fórmula de Retribución del Aprovechamiento Económico del Espacio Público de Bogotá D.C., - Modalidad Corto Plazo -”

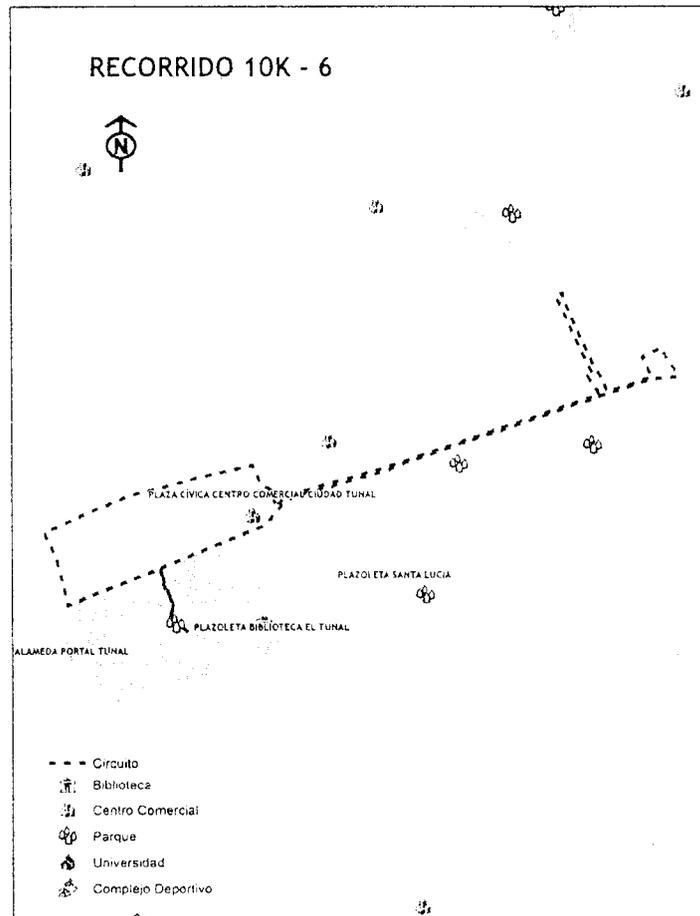


Calle 147 al occidente, calzada oriental sobre carriles 1, 2 y 3 Av. Boyacá al norte, retorno a la altura de la Calle 167, calzada oriental sobre carriles 4 y 5 Av. Boyacá al sur, retorno a la altura de la Calle 138, calzada oriental sobre carriles 1, 2 y 3 Av. Boyacá al norte, inicia sobrerrecorrido en la Calle 147, calzada oriental sobre carriles 1, 2 y 3 Av. Boyacá al norte, retorno a la altura de la Calle 167, calzada oriental sobre carriles 4 y 5 Av. Boyacá al sur, retorno a la altura de la Calle 138, calzada oriental sobre carriles 1, 2 y 3 Av. Boyacá al norte, Calle 147 al oriente.

Continuación de la Resolución No. 234 27 AGO. 2014

“Por la cual se adoptan el Protocolo Interinstitucional y la Fórmula de Retribución del Aprovechamiento Económico del Espacio Público de Bogotá D.C., - Modalidad Corto Plazo -”

Propuesta 6.



Parque el Tunal, calzada oriental Carrera 24 al sur, intercambio de calzada a la altura de la Calle 54 sur, calzada occidental Carrera 24 al sur, calzada norte (lenta) Av. Boyacá al occidente, Carrera 25 al norte, Calle 48 Sur al oriente, Diagonal 47B sur al oriente,

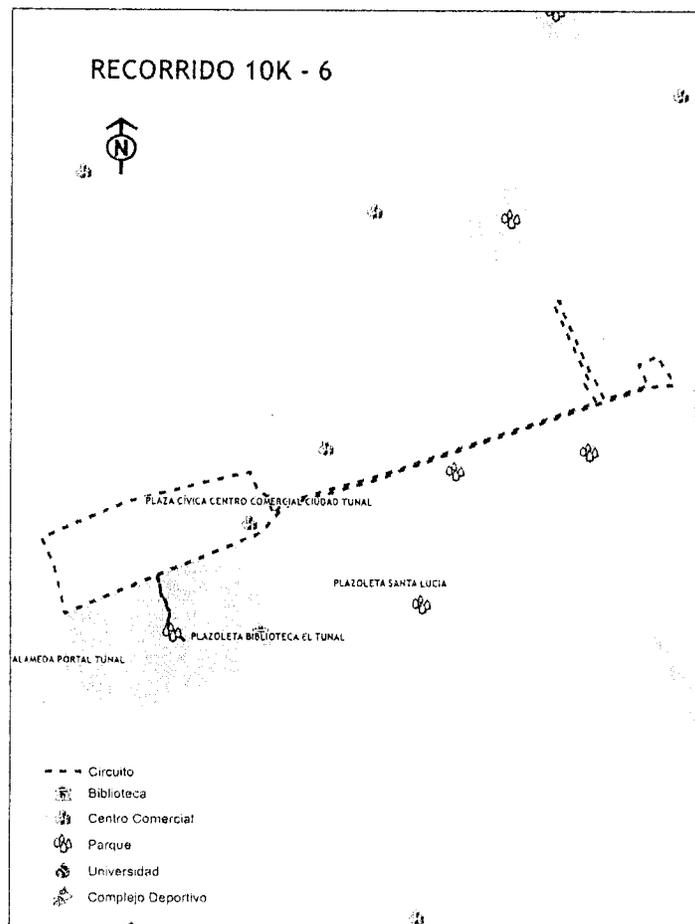
Continuación de la Resolución No. 234 27 AGO. 2014

“Por la cual se adoptan el Protocolo Interinstitucional y la Fórmula de Retribución del Aprovechamiento Económico del Espacio Público de Bogotá D.C., - Modalidad Corto Plazo -”

Calle 47B sur al oriente, calzada occidental Carrera 24 al norte, Diagonal 31A sur al occidente, Carrera 24B al norte, calzada sur Diagonal 31 sur al occidente, retorno a la altura de la Carrera 27, calzada norte Diagonal 31 sur al oriente, calzada occidental Carrera 24 al norte, Calle 28 sur al occidente, Carrera 25 al norte, Calle 27 sur al oriente, calzada oriental Carrera 24 al sur, Parque el Tunal.

RECORRIDOS DE 5 KILÓMETROS.

Propuesta 1.



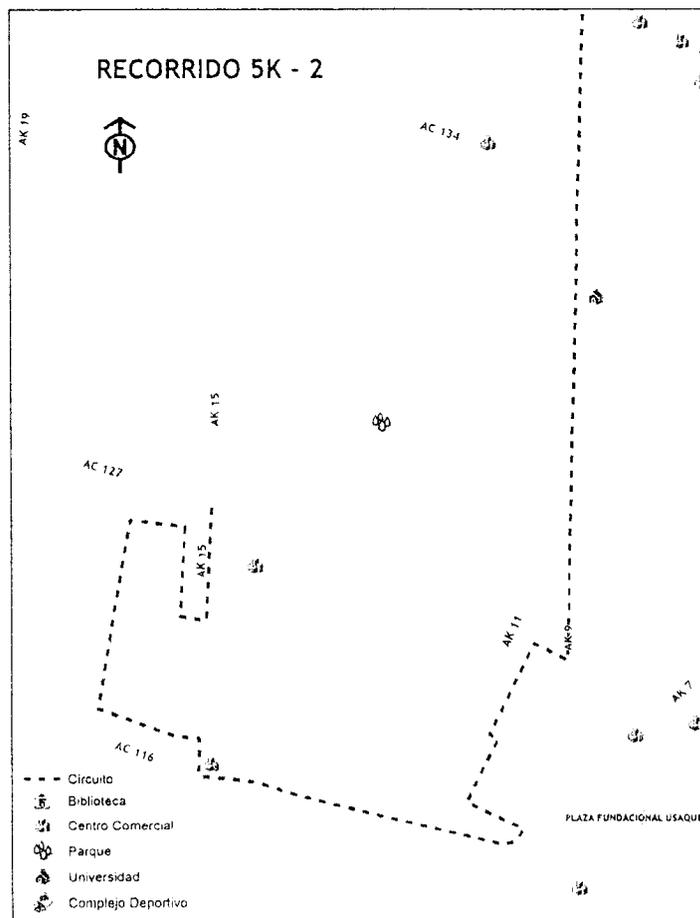


Continuación de la Resolución No. 234 27 AGO. 2014

“Por la cual se adoptan el Protocolo Interinstitucional y la Fórmula de Retribución del Aprovechamiento Económico del Espacio Público de Bogotá D.C., - Modalidad Corto Plazo -”

Calle 146B al occidente, calzada oriental sobre carriles 1, 2 y 3 Av. Boyacá al norte, retorno a la altura de la Calle 167, calzada oriental sobre carriles 4 y 5 Av. Boyacá al sur, retorno a la altura de la Calle 138, calzada oriental sobre carriles 1, 2 y 3 Av. Boyacá al norte, Calle 146B al oriente.

Propuesta 2

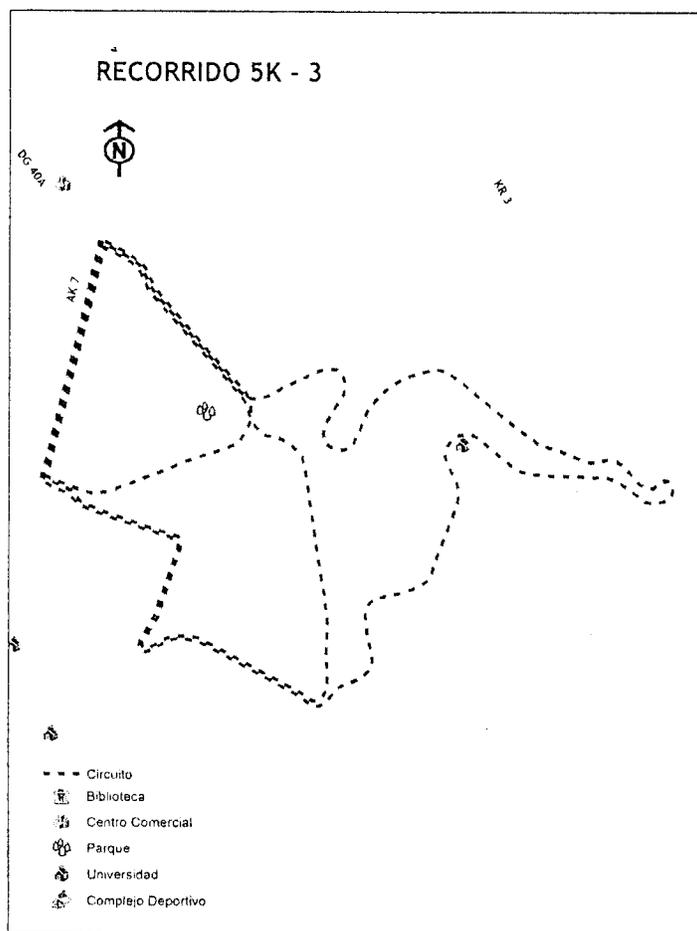


Continuación de la Resolución No. 234 27 AGO. 2014

“Por la cual se adoptan el Protocolo Interinstitucional y la Fórmula de Retribución del Aprovechamiento Económico del Espacio Público de Bogotá D.C., - Modalidad Corto Plazo -”

Parque Cedritos, calzada occidental Carrera 9 al sur, calzada norte Calle 116 al occidente, Carrera 18 al norte, Calle 125 al oriente, Carrera 15A al sur, Carrera 15A al sur, Calle 122 al oriente, calzada occidental Carrera 15 al norte hasta la Calle 127.

Propuesta 3



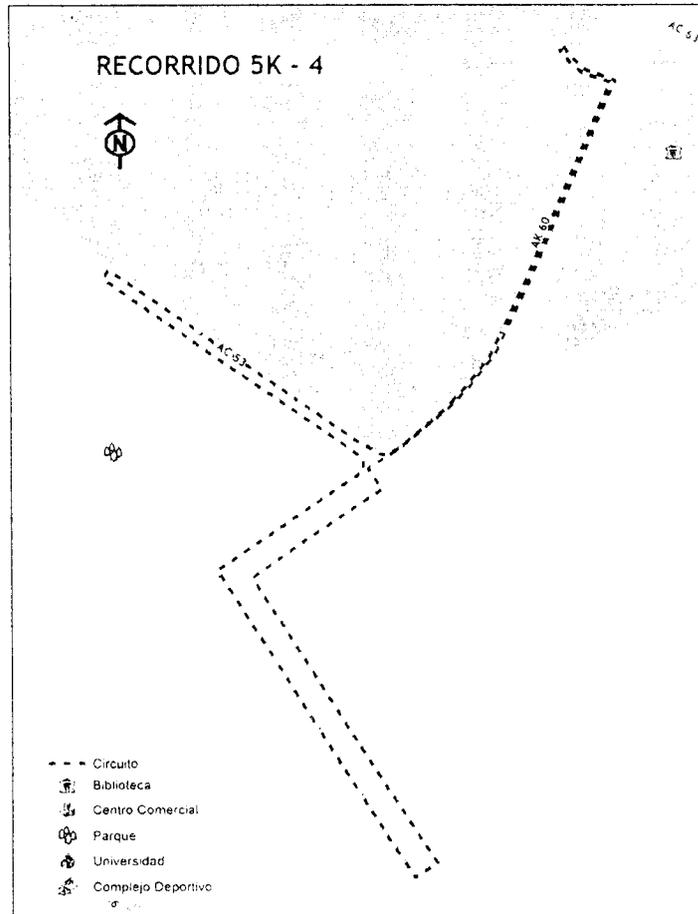
Recorrido en los alrededores y al interior del Parque Nacional.



Continuación de la Resolución No. 234 27 AGO. 2014

“Por la cual se adoptan el Protocolo Interinstitucional y la Fórmula de Retribución del Aprovechamiento Económico del Espacio Público de Bogotá D.C., - Modalidad Corto Plazo -”

Propuesta 4



Plaza de eventos Parque Simón Bolívar, calzada occidental Carrera 60 al sur, calzada norte Carrera 53 al occidente, calzada sur Carrera 53 al oriente, calzada occidental Carrera 60 al sur, calzada sur Calle 44 al oriente, retorno a la altura de la Carrera 54, calzada norte Calle 44 al occidente, calzada oriental Carrera 60 al norte, intercambio de calzada a la altura de la Calle 53, calzada occidental Carrera 60 al norte, Plaza de eventos Parque Simón Bolívar.



Continuación de la Resolución No. 234 27 AGO. 2014

“Por la cual se adoptan el Protocolo Interinstitucional y la Fórmula de Retribución del Aprovechamiento Económico del Espacio Público de Bogotá D.C., - Modalidad Corto Plazo -”

Las anteriores propuestas de recorridos para la realización de estas actividades y/o eventos incluyeron las restricciones que respecto al uso de la ciclovía tiene el Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD). Las condiciones establecidas por el instituto se encuentran en el siguiente cuadro y cualquier delimitación de un nuevo recorrido y/o replanteamiento respecto a una de las propuestas establecidas por la Secretaría Distrital de Movilidad deberá tenerlas en cuenta, a excepción del evento Media Maratón de Bogotá.



Resolución No. 234 27 AGO. 2014

“Por la cual se adoptan el Protocolo Interinstitucional y la Fórmula de Retribución del Aprovechamiento Económico del Espacio Público de Bogotá D.C., - Modalidad Corto Plazo -”

CUADRO PARA CONCEPTOS TÉCNICOS PARA CARRERAS EN CICLOVÍA				
CORREDOR	LIMITES	DISTANCIA TOTAL DEL CORREDOR	PROMEDIO DE USUARIOS DE CICLOVÍA POR CORREDOR	% KM A CEDER PARA CARRERAS
NORTE 1	Av. Boyacá entre Calles 66 y 170	10,37 KM	156.912	30% (3,1 Km)
NORTE 2	CL 116 entre AK 7ª y AV. BOYACÁ, Av. Córdoba entre AC 127 y AC 116, AK 9 entre AC 116 y CL 147, CL 147 entre AK 19 y AK 7ª.	11,51 Kms	234.545	30% (3,4 Km)
NORTE 3	AK 15 entre AC 127 y CL 72, CL 72 entre AK 15 y AK 7ª, AK 7 entre AC 116 y CL 72	11,42 Kms	110.142	30% (3,4 Km)
CENTRO 1	Av. Boyacá entre CL 44 Sur y CL 66	10,82 Kms	267.969	30% (3,2 Km)



Continuación de la Resolución No. 2 3 4 27 A60. 2014

“Por la cual se adoptan el Protocolo Interinstitucional y la Fórmula de Retribución del Aprovechamiento Económico del Espacio Público de Bogotá D.C., - Modalidad Corto Plazo -”

CENTRO 2	KR 60 entre CL 53 y AC 26, CL 44 entre KR 60 y KR 50, KR 50 entre CL 44 y AV. LAS AMÉRICAS, Av. Américas entre KR 50 y KR 43, KR 43 entre AV. LAS AMÉRICAS y CL 12B, CL 13 entre KR 43 y AK 50, Av. KR 50 entre CL 6ª y CL 39Sur.	10,63 Kms de los cuales 758 mts son de ciclorruta	66.538	30% (3,1 Km)
CENTRO 3	AK 7 entre CL 20 Sur (AV. 1 DE MAYO) y CL 72	11,05 Kms	340.317	30% (3,3 Km)
CENTRO 4	CL 26 entre Monumento de Reyes Católicos y KR 19; KR 19 entre CL 26 y CL 32; CL 32 entre KR 19 y KR 7; KR 24 entre CL 45 y CL 37 - CIRCUITO UNAL - CL 44 entre AK 50 y KR 45	19,804 Kms suspendidos 844 mts por obras	325.181	30% (5,9 Km)
SUR 1	AV. BOYACÁ X CL 39Sur y CONEXIÓN SOACHA	8,72 Kms de los cuales 142,4 mts son de ciclorruta	16.074	30% (2,6 Km)



Continuación de la Resolución No. 234 27 AGO 2014

“Por la cual se adoptan el Protocolo Interinstitucional y la Fórmula de Retribución del Aprovechamiento Económico del Espacio Público de Bogotá D.C., - Modalidad Corto Plazo -”

SUR 2	Av. Boyacá entre CL 44 Sur y Entrada botadero Doña Juana (KR 3)	11,42 Kms suspendidos 5,1 Kms por obras	63.991	30% (3,4 Km)
SUR 3	CL 17 sur entre KR 7 ^a y AUTOSUR, DG 17 sur entre AUTOSUR y KR 50, CL 39 sur entre AK 50 y KR 51, CL 42 sur entre KR 51 y KR 68A, CL 39 sur entre KR 68A y AV. BOYACÁ	7,78 Kms de los cuales 161 mts son de ciclorruta	53.994	30% (2,3 Km)
		TOTALES	1.635.663	33,7